

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0725
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial N° 1606/16, cuyo objeto es ejecutar la Obra denominada: REPAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁLTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES, conforme detalles y especificaciones técnicas que las partes declaran aceptar y conocer y que forman parte del convenio;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0726
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial N° 1736/16, cuyo objeto es llevar adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: PROVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL ESTILO COLONIAL EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA, bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0727
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial N° 1734/16, cuyo objeto es llevar adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BRAZO DE LUZ PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN 853 CUADRAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA, bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0728
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial N° 1600/16, cuyo objeto es ejecutar la Obra denominada: MATERIALIZACIÓN DE ROTONDAS, conforme detalles y especificaciones técnicas que las partes declaran aceptar y conocer y que forman parte del convenio;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0729
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial N° 1596/16, cuyo objeto es llevar adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS 17 DE OCTUBRE, LEOPOLDO LUGONES, 1º DE MAYO Y OTROS BARRIOS, bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0730
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino de financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial N° 1598/16, cuyo objeto es llevar adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS 26 DE MARZO, SAN BENITO, SCALABRINI ORTIZ Y OTROS BARRIOS, bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO Nº 0731
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley Nº 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley Nº 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial Nº 1604/16, cuyo objeto es llevar adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS SAN NICOLÁS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS, bajo las normas establecidas al efecto por la Ley Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 931/96;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 01 DICIEMBRE 2016

DECRETO Nº 0732
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3 de la Ley Nº 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1 de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, la adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y Representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante Ley Nº 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio Capital;

QUE en tal marco se suscribió el convenio que fue aprobado por Decreto Provincial Nº 1602/16, cuyo objeto es llevar adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS BARRIOS AUTÓDROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCIÓN Y OTROS BARRIOS, bajo las normas establecidas al efecto por la Ley Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 931/96;

QUE a fin de incorporar al citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA** celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia legalizada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente por Secretaría General al Gobierno de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0735
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Convenio Especifico celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene por objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Floresta Bajo, de la Ciudad de Salta;

QUE con tal propósito la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación aportará los fondos para afrontar el gasto por un monto de \$ 114.194.878 (Pesos Ciento Trece Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho);

QUE en tal contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078, corresponde determinar que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tendrá a su cargo la ejecución de las obras antes detalladas, delegándole todas las facultades necesarias a tal propósito, de conformidad a las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Salta en los convenios respectivos;

QUE asimismo y en el marco de las Ordenanzas N° 15.078 y 15.033 de Presupuesto – Ejercicio 2016, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar las transferencias de los fondos que ingresen al Municipio al referido ente descentralizado;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Secretario de Vivienda y Hábitat Cr. Domingo Luis Amaya y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tendrá a su cargo todas las actividades relativas a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- LA Secretaría de Hacienda deberá transferir a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, los fondos que ingresen a la Municipalidad de Salta en el marco del convenio aprobado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el presente con copia legalizada al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por la Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto comenzará a regir el día de su publicación.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR el presente a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales por la Secretaría General, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el Artículo 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0736
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66201-SG-16

VISTO el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)** celebrado en fecha 03 de Octubre del corriente año, con "LA PROVINCIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Colaboración tiene por objeto asumir el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de las obras, cuya ejecución será realizada a través de esta Comuna, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, Decreto Provincial N° 1368/09 y la Ley N° 6838;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa que teniendo en cuenta la Cláusula Primera, en donde se detallan las obras a ejecutar, la imputación presupuestaria se realizará al momento de la registración de los gastos que surjan como consecuencia de las mismas;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO DE OBRA PÚBLICA FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)**, suscripto en fecha 03 de octubre de 2016, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales C.P.N. Ricardo S. Aybar el que en copia fiel forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente al Secretario de Asuntos Municipales, por Despacho de la Secretaría de Hacienda, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0742

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 075.217-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JUAN CRISTOBAL VÁSQUEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 25 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE de fs. 28 a 30 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de fs. 34 a 36 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 509/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JUAN CRISTOBAL VÁSQUEZ**, DNI N° 11.904.512, en cuanto a la liquidación y pago del **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0743

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del convenio es fomentar la cooperación y complementación entre ambas partes, coordinando e integrando iniciativas que contribuyan a la identificación de oportunidades para la construcción de acciones en conjunto que promuevan la orientación laboral de las personas para el desarrollo sustentable con inclusión social;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), representada por su Presidente Leonardo Jmelnitzky y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal, a la Asociación Mutual Israelita Argentina por Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto, será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0744**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66328-SG-2016.-**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 del personal de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello y ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales, se ve oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2015, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa;

QUE lo requerido en estos actuados se encuentra contemplado en el Artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: *"La Licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuado por el Dpto. de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres períodos...";*

QUE el Artículo 89 del mencionado Convenio enuncia: *"La licencia anual se pierde si el agente no utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.";*

QUE debe tenerse en cuenta que la licencia es pensada con el fin de que el trabajador acceda a un descanso, el cual es el tiempo en que el trabajador reposa y se recupera física y psíquicamente de la fatiga producida por la realización de la tarea;

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria del personal municipal de planta permanente y contratados;

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2015 hasta la fecha 31.07.17;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, con carácter de impostergable y hasta fecha 31.07.17, el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria año 2015, para los agentes de plantas permanentes y contratados, sin lugar a excepción alguna.-

ARTÍCULO 2°. DISPONER que las dependencias municipales deberán tomar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la presente normativa, caso contrario la Licencia Anual Reglamentaria año 2015 se perderá sin excepción alguna.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0649**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009723-SG-2014 y NOTA SIGA N° 13345/14.-**

VISTO que a fs. 01/02, el Presidente de Manufacturas del Norte S.A. Sr. Ariel Fabián Sáenz, solicita el pago del alquiler del inmueble donde funciona la Subsecretaría de Control Comercial, sito en Pje. Castro N° 302 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección de Contabilidad informa que mediante Exptes. N°s 60416-SG-2012 y 60413-SG-2012, Factura N° 0001- 00000451- (correspondiente a los alquileres que abarcan desde el mes de agosto/2011 a abril/2012, por la suma de \$ 194.400,00) y las Facturas N°s 0001- 00000452/453/454/455 (a razón de \$ 25.920,00 cada una correspondiente al período 05/2012 a 08/2012) lo que hace un total de \$ 103.680,00, se emitió la Orden de Pago Globalizada N° 01163 por la suma total de \$ 298.080,00 con fecha de pase a Tesorería el día 15/11/2012 en concepto de compensación por uso dado al inmueble en concepto de alquileres, dejando constancia que este éste es el último pago efectuado al mismo y aclarando que el Convenio del alquiler venció el 10/03/2011 Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 090/2009, y con respecto al Expte. N° 40036-SG-2013 sobre los pagos desde el mes de setiembre/2012 en adelante, no existen Resoluciones o decretos para efectuar pagos;

QUE a fs. 12 Manufacturas del Norte S.A. representada por su Presidente Sr. Ariel Fabián Sáenz solicita se proceda a la cancelación de los alquileres adeudados a la fecha con más su actualización e intereses y a los fines de mantener un precio acorde al bien, deberá incrementarse en un 20% anual el valor originario adjuntando planilla con el cálculo de la deuda actualizada al 31/07/2014;

QUE a fs. 26/28 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico procede a efectuar el análisis de las actuaciones manifestando que para una correcta interpretación del reclamo, deben analizarse las circunstancias de que el mismo se encuentra íntimamente relacionado a otras actuaciones, que si bien se refieren a un nuevo contrato para alquilar un inmueble para el citado organismo, resultan importantes para fundamentar el porqué de la necesidad de continuar en dicho inmueble aun cuando la relación contractual ya se había vencido ;

QUE el citado procedimiento para realizar un nuevo contrato de alquiler, resultó finalmente fracasado e inconveniente, en virtud de que nunca llegó a formalizarse el contrato de locación a raíz de haber formulado una observación legal el Tribunal de Cuentas Municipal fundado en que el único inmueble ofertado no cumplía con requisitos esenciales;

QUE esta circunstancia derivó, luego de varias prórrogas en un Convenio de Desocupación, finalmente ratificado mediante Decreto N° 0727/2012, mediante el cual se fijaba una fecha de desocupación del inmueble, un reconocimiento por los meses que se habían continuado ocupado el mismo y un canon mensual correspondiente al uso del bien hasta que se lo desocupe en la fecha prevista, la cual era el 31 de julio de 2012;

QUE sin perjuicio de lo expresado, por razones de necesidad y funcionalidad del organismo que continuó ocupando el inmueble, y en especial consideración a que permanentemente se analizaba la posibilidad de trasladar a la Subsecretaría de Control Comercial a las instalaciones del Centro Cívico Municipal, esta última opción nunca se concretó, razón por la cual nunca se solicitó un contrato nuevo de alquiler respecto al inmueble de referencia;

QUE en consideración a la situación de hecho mencionada, como así también a las entrevistas mantenidas con los reclamantes, Subsecretaría de Planificación y Control Económico considera conveniente solucionar el reclamo planteado mediante otro remedio jurídico, el cual posibilitará evitar mayores conflictos a la Municipalidad, cumplir con el pago de lo adeudado, continuar ocupando el inmueble hasta que se logre una solución definitiva y lo que es más importante, que los servicios que se prestan a través de la Subsecretaría de Control Comercial sigan realizándose sin otras complicaciones;

QUE el criterio expuesto podría alcanzarse mediante la suscripción de un Convenio de Desocupación del inmueble y Reconocimiento de los alquileres que continuaron devengándose, estableciendo una fecha en la cual deberán desalojar definitivamente el inmueble, los funcionarios y empleados que allí presten sus funciones;

QUE en consideración a los reclamos formulados, al tiempo transcurrido desde la finalización del Convenio de Desocupación aprobado mediante Decreto N° 0727/2012, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico entiende que debe analizarse el encuadre legal para el reconocimiento de los meses en los que el organismo continuó prestando sus servicios como una "continuidad de oficio" del contrato vencido, con la empresa MANUFACTURAS DEL NORTE S.A., locadora del citado inmueble;

QUE de los informes que rolan en las actuaciones, se desprende la justificación de tal pedido, en que el trámite de una nueva contratación no se formalizó al día de la fecha por razones ajenas a la voluntad del organismo, motivos por los cuales se continúa utilizando el inmueble de la referencia hasta la actualidad;

QUE en virtud de la remisión dispuesta por el artículo 60° de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta respecto a que los contratos de locación se ajustarán a las normas que regulan la materia resultaría conveniente acudir a las normas del Código Civil para estas contrataciones;

QUE al respecto existen antecedentes similares aplicables al caso en cuestión, como ser lo resuelto en el Dictamen N° 05 de fecha 24/01/11 de la Gerencia de Área Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal, en la cual indica que el Tribunal de Cuentas Municipal luego del vencimiento del Contrato que lo vinculaba con la locadora, ha continuado utilizando el Local, por lo que recuerda lo establecido en el art. 1622 del Cód. Civil: "Si terminado el contrato, el locatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada, no se juzgará que hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación concluida, y bajo sus mismos términos, hasta que el locador pida la devolución de la cosa...", siempre y cuando persistan las mismas condiciones y prestaciones de contrato originario;

QUE por todo lo expuesto, se desprende la voluntad y necesidad tanto de la Municipalidad como del reclamante de continuar con la locación del inmueble, por lo que la Subsecretaría de Planificación y Control Económico considera que corresponde el reconocimiento y pago de los meses de alquileres correspondientes a los períodos posteriores al vencimiento del contrato, pero no con los valores reclamados en las actuaciones, sino actualizándolos en proporción al precio del contrato original con las variaciones que el mercado inmobiliario reconoce originalmente (20%) por año, como así también establecer en un convenio una fecha de desocupación que pueda cubrir el plazo hasta que se contrate un nuevo inmueble y el valor de un canon que deberá

pagarse al propietario por el uso del inmueble hasta su efectiva desocupación antes citada;

QUE conforme a los antecedentes y reclamos formulados, como así también a las entrevistas mantenidas con el reclamante, los montos a considerar para el Convenio son los siguientes: 1) Alquileres vencidos desde setiembre de 2012 a agosto de 2013 a un valor de \$ 31.104,00 mensuales (20% más del valor de agosto de 2012), es decir, por 12 meses (\$ 373.248,00). 2) Alquileres vencidos desde setiembre de 2013 a agosto de 2014 a un valor de \$ 37.325,00 mensuales (20% más), es decir, por 12 meses (\$ 447.900,00). 3) Intereses TNA pasiva del BNA del 25,5539% mensual proporcional por 23 meses (\$ 187.540,00). 4) Total a reconocer a agosto de 2014: \$ 1.008.688,00. 5) Canon locativo mensual a cancelar para el futuro desde setiembre de 2014 hasta la desocupación del inmueble (\$ 44.790,00) x 6 meses (\$ 268.740,00);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico entiende que corresponde el dictado del instrumento legal aprobando el Convenio de Desocupación y reconocimiento de deuda generada por alquileres vencidos a favor de la empresa MANUFACTURAS DEL NORTE S.A., correspondientes al inmueble sitio en Pje. Castro N° 302 esq. General Güemes de la Ciudad de Salta, por la suma de \$ 1.008.688,00 comprensivos de los alquileres desde el mes de setiembre de 2012 hasta agosto de 2014 (\$ 821.148,00, con más sus intereses por mora (\$ 187.540,00), dejando establecido que la desocupación se podrá realizar hasta el día 28 de febrero de 2015 debiendo cancelar la suma mensual de \$ 44.790,00 desde setiembre de 2014 hasta su desocupación efectiva;

QUE el gasto a afrontar cuenta con la imputación presupuestaria (fs.31 y 32);

QUE a fs.33 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición de Pago: se imputa en el presente ejercicio \$ 1.187.848,00 según dictamen de fs. 26/28 el saldo de \$ 89.580,00 en el ejercicio 2015. Por lo que el monto adeudado y reconocido no vencido se pagará según lo estipulado por el Convenio y lo autorizado a fs. 33; 30% contado, 35% 30 días y 35% 60 días;

QUE a fs. 42/45 vta. rola la intervención de la Procuración General, quien analiza las actuaciones y recomienda reformular la liquidación de deuda en concepto de alquileres vencidos a MANUFACTURAS DEL NORTE S.A., tomando en cuenta solamente el capital histórico mensual sin actualizaciones;

QUE en consecuencia a fs. 46 a 48 rola una nueva intervención de la Subsecretaría de Auditoría Interna, quien formula planilla de reformulación de deuda con las observaciones planteadas por la Procuración General y a fs. 61 obra planilla incluyendo los meses de setiembre a diciembre de 2014, alcanzando la suma total de lo adeudado a los \$ 920.646,21, comprensivo de \$ 725.760,00 de capital puro y de \$ 194.886,21 de intereses por mora,

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 63), la Dirección General de Presupuesto (fs. 65) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 66) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR el Convenio de Desocupación, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** representada por el Secretario de Hacienda, **C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA** y la Empresa **MANUFACTURAS DEL NORTE S.A.,** representada por su Presidente **Sr. ARIEL FABIAN SAENZ** el que como ANEXO forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. **ARIEL FABIAN SAENZ, Presidente de la Empresa MANUFACTURAS DEL NORTE S.A.**, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de los dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

ISA – SOTO – SABADDINI
VER ANEXO

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0745

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 9723-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 13345/14, 17237/15, 4617-TC-16.-

VISTO el Decreto N° 0649 de fecha 04/05/15, mediante el cual se ratifica y aprueba el Convenio de Desocupación, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el entonces Secretario de Hacienda, C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA y la Empresa MANUFACTURAS DEL NORTE S.A., representada por su Presidente Sr. ARIEL FABIAN SAENZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15, 2° párrafo in fine de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257 ha requerido información varia mediante Pedido de Informe N° 6.709/15 (fs. 77);

QUE mediante Resolución TC N° 4974/16, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al Decreto 0649/15, en los términos y alcances previstos en los artículos 12° inc. e) y 15° de la norma citada supra;

QUE a fs. 126 Dirección General de Presupuesto emite Comprobante N° 03778 en el que se procede a desafectar la partida presupuestaria y a fs. 128 la Subsecretaría de Finanzas deja sin efecto la factibilidad financiera concedida a fs. 100;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0649/15 a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4974/16.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Gobierno con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. ARIEL FABIAN SAENZ, Presidente de la Empresa MANUFACTURAS DEL NORTE S.A., el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal a conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0746

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 013510-SG-2015 Y AGGDOS.-

VISTO el Decreto N° 1168/2015 a través del cual se otorga un subsidio a favor del Sr. Ángel Humberto Krayasic, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47 obra pedido de Informe N° 6922 del Tribunal de Cuentas Municipal en el que solicito la totalidad de los antecedentes que dieron origen al citado acto administrativo; como así también a fs. 59 consta pedido de Informe N° 6922 del Tribunal de Cuentas Municipal a fin de que se informe si se realizó la correspondiente rendición de cuentas del mentado subsidio, y en su caso, se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento, todo ello en el marco de las facultades conferidas por el artículo 49 de la Carta Municipal;

QUE a fs. 64 la Dirección de Rendición de Cuentas de la Secretaría de Hacienda informa que no se realizó el pago del mencionado subsidio al Sr. Ángel Humberto Krayasic;

QUE a fs. 90/91 consta intervención de la Dirección General de Presupuesto la cual procede a desafectar la partida presupuestaria correspondiente;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1168/15 en todas sus partes a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Ángel Humberto Krayasic del presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente será firmado por los señores Secretarios de General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - COLQUE

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0747**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77951-SG-2015 y Nota Siga N° 13722/2016.-**

VISTO el expediente y la nota de referencia, mediante los que se solicitó la licencia gremial con goce de haberes de los miembros del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado – ATE, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los comicios electorales realizados el día 2 de septiembre de 2015, se proclama ganadora la Comisión Administrativa del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado – ATE, según constancias obrantes a fs. 10/12;

QUE los agentes Loeza, Liliana Verónica DNI N° 27.974.426; Guaymás, Edgardo Jovito DNI N° 25.218.812; Ríos, Marco Antonio DNI N° 28.248.153; Albornoz, Carlos Manuel DNI N° 26.327.316; López, Mariela Estefanía DNI N° 31.194.230, resultaron electos en los cargos representativos del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado – ATE y se posesionaron en los mismos mediante Acta de Posesión, que obra en copia certificada a fs. 2/9;

QUE a fs. 26/27 obra Dictamen N° 168/16 de la Dirección Laboral dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, considerando hacer lugar a lo solicitado por la Asociación Trabajadores del Estado – ATE, a fs.25;

QUE a fs. 31/33 se adjunta Dictamen de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno, compartiendo lo expresado por la Dirección Laboral, aconsejando se remitan las actuaciones a Procuración General, a modo de consulta;

QUE a fs. 36/38 la Procuración General dictamina que corresponde hacer lugar a lo solicitado y autorizar el usufructo de la licencia gremial con goce de haberes a los agentes mencionados a fs. 25, por el periodo comprendido entre el día 06/11/2015 al 05/11/2019;

QUE en virtud de los artículos 113° y 122° del Convenio Colectivo de Trabajo, resulta viable el otorgamiento de la licencia gremial con goce de haberes;

QUE a tal efecto, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el usufructo de la Licencia Gremial con goce de haberes a los agentes: **Loeza, Liliana Verónica DNI N° 27.974.426; Guaymás, Edgardo Jovito DNI N° 25.218.812; Ríos, Marco Antonio DNI N° 28.248.153; Albornoz, Carlos Manuel DNI N° 26.327.316; López, Mariela Estefanía DNI N° 31.194.230**, por haber resultado electos miembros del Consejo Directivo Provincial Salta de la Asociación de Trabajadores Municipales - A.T.E., por el período comprendido desde el día 06/11/15 al 05/11/19.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el Decreto por la Dirección General de Personal a los agentes enunciados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0748**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6967-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 6274/15, 17216/15 y 4334/16.-**

VISTO el Recurso Jerárquico presentado a fs. 123/129 por el Sr. Julio Cesar Brogin, apoderado de la firma ARA CONSULTORA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Rentas emitió la Resolución N° TM 7591/15 mediante la cual resuelve no hacer lugar al descargo formulado por ARA CONSULTORA S.R.L., hacerle saber que adeuda la suma de \$ 190.293,72 (Pesos ciento noventa y tres con 72/100) y aplicar una multa por la suma de \$ 57.088,11 (Pesos cincuenta y siete mil ochenta y ocho con 11/100), equivalente al 30 % del tributo omitido correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene, por los períodos 03 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 y 01 a 09/2013 del Padrón Comercial Provisorio Principal N° 3065818646-5-0, hacerle saber que adeuda la suma de \$ 743,05 (Pesos setecientos cuarenta y tres con 05/100) y aplicar una multa por la suma de \$ 222,91 (Pesos doscientos veintidós con 91/100), equivalente al 30 % del tributo omitido correspondiente a la Tasa por Publicidad y Propaganda, por los períodos 08 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 y 01 a 08/2013 del Padrón Comercial N° 30658186465-1, de acuerdo a lo previsto en el Art. 66 del Código Tributario Municipal;

QUE a fs. 132/137 la Procuración General emite el Dictamen N° 240/16 en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que el Recurso Jerárquico planteado resulta formalmente procedente, por cuanto se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 76° y ss. del Código Tributario Municipal;

QUE asimismo señala que de conformidad a los artículos 76° y 77° del Código Tributario Municipal, corresponde que el Recurso Jerárquico sea resuelto por el Intendente Municipal;

QUE la causa se originó en un procedimiento de fiscalización tendiente a la verificación impositiva de la firma ARA CONSULTORA S.R.L.;

QUE a través de distintas notificaciones se procedió a solicitarle al contribuyente la documentación tendiente a la determinación de la deuda, sin contar con dicha documentación, por lo que la deuda se determinó de oficio;

QUE el artículo 21 del Código Tributario Municipal expresa: "Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedarán obligados a: ...2 Presentar ante cada requerimiento efectuado la documentación que el sea exigida";

QUE el artículo 27 del mismo cuerpo normativo dispone: "El organismo Fiscal verificará las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos consignados en ellas. Cuando los contribuyentes, responsables no hubieren presentado la declaración jurada o la misma resultará inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas o leyes tributarias, o de las disposiciones reglamentarias, el Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria, sobre base cierta o presunta"

QUE el Art. 28° establece: *la determinación sobre base cierta corresponderá cuando el Organismo Fiscal conozca los elementos comprobatorios de las operaciones, actos, contratados o situaciones que constituyan hechos imponible, o cuando este Código u otra ordenanza tributaria establezca taxativamente los hechos y las circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta para la determinación*;

QUE de conformidad a lo dispuesto en los artículos transcritos, la determinación de oficio del monto adeudado por el contribuyente, fue en virtud del incumplimiento de la presentación de la documentación exigida mediante las distintas actas de comprobación de las cuales tuvo pleno conocimiento conforme constancias de autos;

QUE el recurrente expresa que la Tasa cuyo pago se exige mediante la Resolución recurrida, es decir Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, no encuentra sustento legal y no se encontraría configurado el hecho imponible;

QUE el Código Tributario Municipal en su Título III Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Capítulo I, Hecho Imponible, Artículo 111 primer párrafo determina: *"Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrollen cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme a las alícuotas, importes fijos, índice y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades"*;

QUE en reiteradas oportunidades, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del estado, que si bien tiene una estructura análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que por ello desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aún cuando no haga uso de aquel o no interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general (Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503);

QUE sin perjuicio de ello la Municipalidad ha demostrado la efectiva prestación del servicio, al momento de inspeccionar el local comercial habilitado por la firma recurrente;

QUE en el escrito de interposición del recurso del análisis, el apoderado de la empresa ARA CONSULTORA S.R.L., no aporta elementos nuevos que permitan a la Administración modificar la decisión adoptada mediante la Resolución N° 7591/15;

QUE la Procuración General considera que corresponde rechazar el Recurso planteado en todas sus partes;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ARA CONSULTORA S.R.L. representada por su apoderado el Sr. Julio Cesar Brogin, en contra de la Resolución N° TM 7591/15 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR RAZON Subsecretaría de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda al Sr. Julio Cesar Brogin en representación de la firma ARA CONSULTORA S.R.L., haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0749
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la Ordenanza N° 15.028 modificada por su similar N° 15.122 y el Decreto N° 1701/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en la citada normativa se estima conveniente delegar al Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales la facultad atinente a la suscripción de toda la documentación necesaria para la adquisición y/o transferencias, a cualquier título, y/o constitución de gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad de Salta;

QUE la delegación citada deviene pertinente atento a las competencias establecidas en el Decreto N° 1701/15, entre las cuales está la de controlar la ejecución de la registración de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles municipales, resultando conveniente unificar en un solo funcionario lo relativo a las facultades tendientes a tales cometidos;

QUE para el ejercicio de las funciones delegadas, en caso de corresponder, se deberá contar con la autorización establecida en el artículo 22 incisos g) y k) y artículo 55 de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR al Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaría General, la facultad de suscribir toda la documentación necesaria para la adquisición y/o transferencias, a cualquier título, y/o constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el funcionario mencionado precedentemente, no percibirá remuneración alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante su respectivo Decreto de Designación.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia, el Tribunal de Cuentas y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 5°. EL presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6º. EL presente será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0750

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 021.797-SG-2016 y 022.599-SG-2016.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Tesorería de Secretaría de Hacienda, solicita el pago en concepto de horario extensivo extraordinario, por las horas trabajadas por los cajeros receptores y otros empleados de la misma durante el mes de marzo;

QUE a fs. 14 se adjunta planilla original, con mención de las fichas reloj correspondientes a cada agente, en la que se avizora las horas extensivas extraordinarias efectivamente cumplidas por el personal de la Dirección General de Tesorería, la cual se encuentra debidamente conformada por las autoridades competentes;

QUE a fs. 15 la Dirección de Supervisión de Haberes emite informe de valoración por un total de 283 horas, que hacen a la suma de \$ 16.555,50 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 50/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda otorga la partida presupuestaria para afrontar la erogación y a fs. 20, interviene la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Auditoría Interna recomienda, que siguiendo un principio de estricta justicia, resultaría viable y razonable el procedimiento y en consecuencia se debería reconocer el pago solicitado, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio;

QUE a fs. 32/33 Procuración General emite dictamen señalando que en caso de hacer lugar al Reconocimiento de pago debe tenerse como Legítimo Abono y analizar la necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONOCER en la figura de **LEGITIMO ABONO** y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma de \$16.555,50 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 50/100), por la cantidad de 283 (doscientas ochenta y tres) horas extensivas extraordinarias cumplidas por personal de la Dirección General de Tesorería de Secretaría de Hacienda, efectuadas en el mes marzo de 2016.

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.

ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0751

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55805-SG-2016.-

VISTO la Ordenanza N° 15.033 y el Decreto N° 499/2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 11º de la Ordenanza N° 15.033 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2016, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo a realizar reestructuraciones o transferencias, en los créditos presupuestados asignados por la misma y;

QUE el Artículo 5º de la Ordenanza N° 15.033, dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras descrito en el Anexo VIII, debiendo informar al Concejo Deliberante;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 2º en los montos que se detallan a continuación:

COD IGO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	65.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	
2	GASTOS DE CAPITAL	65.000.000,00
2.1	INVERSIÓN REAL DIRECTA	65.000.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	65.000.000,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL –D.E.M.	65.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS	65.000.000,00

ARTICULO 2°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Anual para el Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODI GO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	65.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	
2	GASTOS DE CAPITAL	65.000.000,00
2.1	INVERSIÓN REAL DIRECTA	65.000.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	65.000.000,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL -U.E.P.E.	65.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS	65.000.000,00

ARTICULO 3°.-INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.033.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0752

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61847-SG-2016.-

VISTO el Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.033 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.033, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ord. N° 15.033 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la mencionada ordenanza, ni el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	295.890,41
01 02	NO TRIBUTARIOS	295.890,41
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	295.890,41
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	295.890,41
03	RECURSOS TOTALES	2.95.890,41
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	295.890,41

ARTICULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2016 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>INCIS O</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	295.890,41
1	EROGACIONES CORRIENTES	245.890,41
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	245.890,41
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	44.890,41
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA - U.E.P.E.	8.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO- U.E.P.E.	2.000,00
1.1.2.10	OTROS BS. DE CONSUMO- U.E.P.E.	34.890,41
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	201.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- U.E.P.E.	1.000,00
1.1.3.11	EST. INVES. Y ASIST. TÉCNICA- U.E.P.E.	180.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES- U.E.P.E.	20.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	50.000,00
2.1	INVERSIÓN REAL DIRECTA	50.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	50.000,00

<u>2.1.1.02</u>	<u>MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA - U.E.P.E.</u>	<u>43.000,00</u>
<u>2.1.1.03</u>	<u>OTROS BIENES DE CAPITAL - U.E.P.E.</u>	<u>7.000,00</u>
	<u>TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.</u>	<u>295.890,41</u>

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0753

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61849-SG-2016.-

VISTO los Arts. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.033 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 17° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.033, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ordenanza N° 15.033 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la Ordenanza N° 15.033 ni el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde que se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>31.593.717,17</u>
<u>01 01</u>	<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>27.891.878,58</u>

<u>01 01 01</u>	<u>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</u>	<u>8.500.000,00</u>
01 01 01 01	IMP. INMOBILIARIO URBANO	3.000.000,00
01 01 01 02	IMP. RADICACION DE AUTOMOTORES	5.500.000,00
<u>01 01 02</u>	<u>IMPUESTOS ORIGEN PROV. Y NACION.</u>	<u>7.891.878,58</u>
01 01 02 01	COPARTIC. PROVINCIAL Y NACIONAL	7.891.878,58
<u>01 01 03</u>	<u>TASAS MUNICIPALES</u>	<u>11.500.000,00</u>
<u>01 01 03 01</u>	<u>TASA S/ACTIV. COMERC. E INDUSTRIALES</u>	<u>1.000.000,00</u>
01 01 03 01 01	TASA INSPECCION SEG. E HIGIENE	1.000.000,00
<u>01 01 03 04</u>	<u>TASAS S/SEGURIDAD Y SALUBRIDAD</u>	<u>500.000,00</u>
01 01 03 04 03	CEMENTERIOS	500.000,00
01 01 03 05	TASAS QUE INCIDEN EN EL PATRIMONIO	10.000.000,00
01 01 03 05 01	CONTRIBUC. QUE INCIDEN S/INMUEBLES	10.000.000,00
01 02	NO TRIBUTARIOS	3.701.838,59
01 02 04	OTROS INGRESOS VARIOS	3.701.838,59
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	3.701.838,59
02	RECURSOS DE CAPITAL	601.191,30
02 02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	601.191,30
02 02 02	TRANSFERENCIAS NACION	601.191,30
03	RECURSOS TOTALES	32.194.908,47
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	32.194.908,47

ARTICULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2016 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>32.194.908,47</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>27.234.834,48</u>

1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	27.134.643,18
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	12.317.592,00
1.1.2.01	COMBUST. Y LUBRICANTES-D.E.M.	1.567.592,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA- D.E.M.	2.000.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- D.E.M.	5.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEGURIDAD-D.E.M.	2.000.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-D.E.M.	50.000,00
1.1.2.10	OTROS BS. DE CONSUMO-D.E.M.	1.700.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.817.051,18
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS, AGUA- D.E.M.	800.000,00
1.1.3.03	PASAJES- D.E.M.	23.804,59
1.1.3.08	ALQUILERES – D.E.M.	1.393.246,59
1.1.3.09	GTOS. JUDIC. MULTAS E INDEN. 3º- D.E.M.	50.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS- D.E.M.	4.000.000,00
1.1.3.15	IMP. DERECHOS Y TASAS-D.E.M.	50.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES- D.E.M.	8.500.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.191,30
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	100.191,30
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS	100.191,30
2	GASTOS DE CAPITAL	4.960.073,99
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	4.960.073,99
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	1.292.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- D.E.M.	991.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- D.E.M.	301.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	3.668.073,99
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- D.E.M.	3.668.073,99
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	32.194.908,47

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0754

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62248-SG-2016.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.033 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2016 y la Ordenanza N° 15.078 que crea la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E), y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de Gasto de dicha Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales al 30 de Septiembre del año 2016, surgen partidas de gastos cuyos créditos resultaron insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2016;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación.

CODIGO	CONCEPTOS Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	12.400,00
1.	EROGACIONES CORRIENTES	9.400,00
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	9.400,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	9.400,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD -UEPE	9.400,00
2	GASTOS DE CAPITAL	3.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	3.000,00
2.1.1.	BIENES DE CAPITAL	3.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-U.E.P.E.	3.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS	12.400,00

ARTICULO 2°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación;

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	12.400,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	12.400,00
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	12.400,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	12.400,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA-U.E.P.E.	3.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-U.E.P.E.	9.400,00
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS	12.400,00

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0755

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67531-SG-2016.-

VISTO los Arts. 17° y 18° de la Ordenanza N° 15.033 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016 y la Ordenanza N° 15.073 creadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 17° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.033, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ordenanza N° 15.033 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la mencionada Ordenanza, ni el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde que se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	273.904,11
01 02	NO TRIBUTARIOS	273.904,11
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	273.904,11
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	273.904,11
03	RECURSOS TOTALES	273.904,11
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	273.904,11

ARTICULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2016 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	273.904,11
1	EROGACIONES CORRIENTES	273.904,11
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	273.904,11
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	63.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA- U.E.P.E.	12.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- U.E.P.E.	2.500,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS- U.E.P.E.	3.500,00
1.1.2.10	OTROS BS. DE CONSUMO- U.E.P.E.	45.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	210.904,11
1.1.3.04	COMUNICACIONES- U.E.P.E.	2.500,00
1.1.3.06	COMISIONES- U.E.P.E.	1.000,00
1.1.3.11	EST. INVS. Y ASIST. TECNICA- U.E.P.E.	37.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES- U.E.P.E.	170.404,11

	TOTAL GASTOS (+)	273.904,11
	APLIC. FINANC.	

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0756

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.581-SG-2016.

VISTO el **CONVENIO DE COMODATO** celebrado entre el Centro Vecinal Villa las Rosas y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del convenio es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del Barrio Villa Las Rosas, propendiendo a la participación de los vecinos y del Centro Vecinal;

QUE a tales propósitos el Centro Vecinal otorga en comodato, por el plazo de diez (10) años, a favor de la Municipalidad, un inmueble de su propiedad identificado con la Matrícula N° 67.764, del Departamento Capital;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE COMODATO** celebrado entre el Centro Vecinal Villa las Rosas, representado por su Presidente la Sra. Norma Estela Figueroa y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal, al Centro Vecinal de Villa las Rosas por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el Convenio será ejecutado a través de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0757

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **ADOLFO FERNANDO RETAMBAY**, DNI N° 31173913, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Juan D. Perón** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0758

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **CRISTIAN DAVID GUZMÁN ABDENUR**, DNI N° 38035129, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0759

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **MARCOS JAVIER AYBAR**, DNI N° 27972681, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Juan D. Perón** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0760

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y MAURICIO EMANUEL PÉREZ, DNI N° 29334493, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Juan D. Perón** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0761

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y GUADALUPE SÁNCHEZ BUSTAMANTE, DNI N° 36802315, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Juan D. Perón** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la

Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0762

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y RAÚL ERNESTO SÁNCHEZ BUSTAMANTE, DNI N° 29334644, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Juan D. Perón** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0763

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **DANIEL AUGUSTO MERCADO**, DNI N° 26701634, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Juan D. Perón** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0764

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **GUILLERMO ALEJANDRO LINARES LÓPEZ**, DNI N° 31068741, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0765

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de Guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado expediente obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **FIDEL NICOLÁS ROMANO**, DNI N° 36.130.095, para que cumpla las funciones de **Guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitales** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0766

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **CARLA NAYMIR BIGNON LIZONDO**, DNI N° 36802561, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0767

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **JAVIER ALEJANDRO SIVILA**, DNI N° 27493051, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0768

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **OSCAR ORLANDO FONTANA**, DNI N° 29337025, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo

Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0769

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **FACUNDO CHÁVEZ**, DNI N° 35838704, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0770

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **LORENA SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, DNI N° 41319332, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0771

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **NAHUEL EDUARDO GÓMEZ**, DNI N° 32805001, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0772

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **DANIEL ALBERTO SALAZAR**, DNI N° 35477341, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0773

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **PABLO ALEJANDRO BIGNON LIZONDO**, DNI N° 38215176, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0774

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **PABLO EXEQUIEL GRIBAUDDO DIMARCO**, DNI N° 39675984, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0775

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **FACUNDO ELÍAS TOCONÁS**, DNI N° 41810797, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo

Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0776

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **SERGIO NICOLÁS TESEIRA**, DNI N° 21634644, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0777

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **FRANCO GABRIEL BIGNON LIZONDO**, DNI N° 35264825, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0778

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **MARTÍN NOE ECHEVERRIA**, DNI N° 41179556, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0779

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, DNI N° 34244297, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0780

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **ANDRÉS GUILLERMO MATÍAS PINEDA**, DNI N° 35481119, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Nicolás Vitale** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0781

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **DANIEL ISAAC SOSA DURAN**, DNI N° 30189724, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0782

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **CÉSAR OSMAR AYBAR**, DNI N° 24641613, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel

remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0783

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **NICOLÁS ALBERTO MORENO SOSA**, DNI N° 37777651, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0784

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **NOELIA LUCRECIA CORONEL**, DNI N° 39539969, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0785

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **NOELIA ANDREA CUFRE COMOGLIO**, DNI N° 36801946, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0786

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **HORACIO GUILLERMO FRETES**, DNI N° 36803220, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0787

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **CONSTANZA CAMARDELLI**, DNI N° 40639953, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0788

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **MARIANO CORONEL**, DNI N° 36558775, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0789

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **FABIÁN RIVERO**, DNI N° 38003470, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel

remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0790

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **NICOLÁS MAXIMILIANO GUERRA**, DNI N° 39535052, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 14 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0791

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **MAURICIO JOSÉ GABRIEL TORRES LÓPEZ**, DNI N° 35783141, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0792

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0079/16, mediante el que se aprueba la Estructura Orgánica Superior de las distintas Asesorías de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de encontrarse vacante la Asesoría Legal se ha visto oportuno designar en la misma al Dr. **NICOLÁS JORGE DEMITROPULOS**, DNI. N° 20.399.422;

QUE dicho funcionario, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el citado cargo;

QUE el presente se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Intendencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 22 de diciembre de 2016, al Dr. **NICOLAS JORGE DEMITROPULOS**, DNI. N° 20.399.422 como **Asesor Legal de Intendencia**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Intendencia y las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0793

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO las vacancias producidas en el Tribunal de Cuentas Municipal; y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello el titular de este Departamento Ejecutivo, convoca a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 21.12.16 a hs. 10:00, en el recinto del Concejo Deliberante;

QUE lo solicitado resulta procedente, en razón de que el Órgano Deliberativo a la fecha se encuentra en receso legislativo al haberse aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2017;

QUE la petición formulada es a efectos de dar tratamiento a las propuestas de Acuerdo para cubrir los cargos que se encuentran vacantes en el Tribunal de Cuentas y tomar juramento a los funcionarios que se les haya prestado los mismos, en el marco de lo estatuido en el artículo 42° de la Carta Municipal – Ley 6534;

QUE es objetivo prioritario de esta administración municipal propender a la optimización de los procesos de gestión a fin de lograr un más eficiente y eficaz servicio público, garantizando los derechos de los ciudadanos y de la comuna en su conjunto.

QUE en ese marco, y a los efectos de asegurar un normal y pleno funcionamiento del Tribunal de Cuentas, resulta de imperiosa necesidad cubrir las vacancias allí acaecidas a través de la designación de los Vocales correspondientes

QUE con encuadre en lo normado en el artículo 17° del citado plexo normativo y conforme requerimiento formulado; procede convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria;

QUE a tales efectos corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- CONVOCAR con encuadre en lo estatuido en el artículo 17° de la Carta Municipal – Ley N° 6534 – al **CONCEJO DELIBERANTE** a **SESION EXTRAORDINARIA** para el día Miércoles 21 de Diciembre del corriente año a horas 10:00 en el recinto del Concejo Deliberante, a los fines de dar tratamiento a los siguientes puntos:

1.- **Tratamiento de las propuestas de acuerdo para cubrir las vacantes de Vocales del Tribunal de Cuentas.**

2.- **Toma de juramento a los Vocales del Tribunal de Cuentas.**

ARTICULO 2°.- REMITIR copia legalizada del presente a conocimiento del Sr. Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR que por Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante se notifique a los Señores Concejales de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 25 DE NOVIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 294 -.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72841-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Arq. María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, para viajar en misión oficial. Fecha de salida día 27/11/16 a hs. 05:35, con regreso el día 29/11/16 a horas 08:40, debidamente autorizados por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.109,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.109,00 (PESOS NUEVE MIL CIENTO NUEVE), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 804,00 por día (desde el 27 al 29/11/16) \$ 2.144,00 y pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.965,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la ARQ. MARIA BEATRIZ BLANCO- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 295 -.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72155-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, para la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional- Lic. Constanza Figueroa Jerez, quién viajará para participar de la "Agenda 2030: Avances en la Adaptación Argentina de los ODS" Fecha de partida

el día 05/12/16 Hs. 11:45, y regresando el día 08/12/16 Hs. 19:30. El mismo se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.421,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.421,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuenta, según el siguiente detalle:

CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL- SECRETARIA DE MODERNIZACION- (GRUPO "B")

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$674,00 p/día (05 al 08/12/16)..... \$ 2.471,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Lan Airlines).....\$ 3.950,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 6.421,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE 2016

RESOLUCION N° 296.....-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72158-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/07 la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización, Lic. Constanza Figueroa Jerez, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Capital Federal, para el Director General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Lic. Juan Manuel Paredes, con el objeto de participar en la Agenda 2030: Avances en la Adaptación Argentina de los ODS. Fecha de salida día lunes 05/12/16 a hs. 16:05 con regreso el día jueves 08/12/16 a horas 16:45, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.881,91;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.881,91 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA UN CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 días y 1/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 05 al 08/12/16) \$ 2.247,00 y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.634,91, con oportuna rendición de cuentas a favor del LIC. JUAN MANUEL PAREDES- DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO- SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO "B").-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 298.....-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72484-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos Sr. Dario Héctor Madile, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta, para viajar conjuntamente con el Director General de Auditoría de Contrataciones Dr. Ignacio Martínez Sosa, en misión oficial. Fecha de salida día miércoles 30/11/16 a horas 13:30 con regreso el día viernes 02/12/16 a horas 20:10, los cuales se encuentran debidamente autorizados por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 17.386,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 17.386,00 (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

SR. DARIO HECTOR MADILE - SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO "B").-

Viático 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 30/11 al 02/12/16).....\$ 1.797,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 6.896,00
TOTAL.....\$ 8.693,00

DR. IGNACIO MARTINEZ SOSA - DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DE CONTRATACIONES - SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO "B").-

Viático 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 30/11 al 02/12/16).....\$ 1.797,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 6.896,00
TOTAL.....\$ 8.693,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 17.386,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 de Noviembre 2016

RESOLUCION N° 299
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72095-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Cultura, solicita la liquidación y pago de viáticos, para la Sra. Agustina Gallo - Subsecretaria de Cultura, el Sr. Miguel Dallacamina - Coordinador General de Cultura, la Sra. Violeta Barrabino - Directora General de Industrias Creativas, el Sr. Andrés Justiniano Sierra - Director General de Gestión Sociocultural, y el Sr. Rolando Jesús Arias, quienes participaron de la jornada de cierre 2016 de la Red de Ciudades Creativas los días 1, 2, y 3 de Diciembre/16 en la Ciudad de Córdoba, debidamente autorizados por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08/09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.208,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa factibilidad financiera dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16 - Anexo II emanada por esta Secretaria;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.208,00 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle:

**AGUSTINA GALLO PULO - SUBSECRETARIA DE CULTURA-
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)**

Viáticos 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde 30/11 al 04/12/16)..... \$ 3.145,00

TOTAL.....\$ 3.145,00

**MIGUEL ALEJANDRO DALLACAMINA - COORDINACION
GENERAL DE CULTURA -
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)**

Viáticos 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde 30/11 al 04/12/16)..... \$ 3.145,00

TOTAL.....\$ 3.145,00

**VIOLETA BARRAVINO - DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
CREATIVA - SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)**

Viáticos 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde 30/11 al 04/12/16)..... \$ 3.145,00

TOTAL.....\$ 3.145,00

**ANDRES JUSTINIANO SIERRA - DIRECTOR GENERAL DE
GESTION SOCIO CULTURAL - SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA (GRUPO B)**

Viáticos 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde 30/11 al 04/12/16)..... \$ 3.145,00

TOTAL.....\$ 3.145,00

**ROLANDO JESUS ARIAS - AGRUPAMIENTO POLITICO INFERIOR -
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO C)**

Viáticos 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 563,00 p/día (desde 30/11 al 04/12/16)..... \$ 2.628,00

TOTAL.....\$ 2.628,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 15.208,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 DE DICIEMBRE 2016

RESOLUCION N° 301

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73877-SG-2016.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01/02 el Lic. Federico Pablo Casas, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos y combustibles para concretar un viaje vía terrestre Salta-Córdoba-Buenos Aires-Corrientes-Salta, quién viajará en carácter oficial. Fecha de salida día 04/12/16 regresando el día 10/12/16, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.628,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/16 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), en concepto de liquidación de combustible ida y vuelta Salta - Córdoba - Buenos Aires - Corrientes -Salta. Vehículo particular marca Toyota Hilux Dominio MJA-572, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **ING. FEDERICO PABLO CASAS – SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (GRUPO A).**-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 DE DICIEMBRE 2016

RESOLUCION N° 306

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13761-SG-2014 y NOTA SIGA N° 19510/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 25 por la Sra. Ana Angélica Ruiz, en contra de la Resolución N° 2924 de fecha 17 de Noviembre de 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve No hacer lugar la exención de pago en Concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario periodos 3° al 12° del periodo fiscal 2014 sobre la propiedad Catastro N° 147048, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por el art. 107 inc. n) 246, inc. n) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 14.335/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Ruiz, solicita se revea la Resolución antes mencionada efectuando un nuevo análisis y que la asistente social practique un nuevo ambiental;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 45/47 emite dictamen N° 109/16 en el que procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 2924 de fecha 17 de Noviembre de 2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 24 el día 18 de Noviembre de 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó fecha 27 de Noviembre 2014, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE según la normativa vigente, mediante Ordenanza N° 14.335, se establece que "n) la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente a Ochocientas Unidades Tributarias";

QUE según el informe social N° 1292980050 adjunto a fs. 20 se manifiesta un ingreso de \$ 3.000 (pesos tres mil) por parte de la contribuyente, y de \$80 a \$120 diarios por parte del esposo, por lo que superaría lo establecido en la Ordenanza citada, siendo la Unidad Tributaria \$ 5.20;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria, sugiere Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs.25 por la Sra. Ana Angélica Ruiz con D.N. I. N° 11.277.977 contra la Resolución N° 2924 de fecha 17 de Noviembre del 2014 de la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Ángela Ruiz D. N. I. N° 11.277.977, en contra de la Resolución N° 2924 de fecha 17 de Noviembre de 2014 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ana Ángela Ruiz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 DE DICIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 307

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 55580-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 29/15, 13750/15, 14116/15, 774/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 36/37 por el Sr. Andrónico Santiago Guaimás, en contra de la Resolución N° 392 de fecha 30/11/2015 (fs. 34), emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se declara la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 234/15 en los términos del Art. 177° de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 108/16 a fs. 44 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 392/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 35 el 14/12/2015 y que acorde a consulta de Nota SIGA adjunta a fs. 43 se consigna como fecha de presentación del Recurso el día 19/01/2016, surge de autos que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE por haber incumplido el plazo para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Andrónico Santiago Guaimás, DNI. N° 7.674.932 en contra de la Resolución 392 de fecha 30/11/2015, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Andrónico Santiago Guaimás, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 DE DICIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 308

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 71473-SG-2015, 29-772899/15, 56892-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26 por el Sr. Oscar Loutayf MP 1362, en representación del Sr. Juan Pablo Guiñes Moncho, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05 de Agosto de 2016 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve No hacer lugar al pedido de recategorización del Catastro N° 2.981, ya que se encuentra a los efectos del pago de la Tasa General de Inmueble, correctamente encuadrado en Categoría 6 (seis) ; y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Loutayf funda el recurso en la inexactitud de los datos y antecedentes que forman la Resolución recurrida;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 37/40 emite dictamen N° 114/16 en el que procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 05 de Agosto de 2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 25 el día 25 de Agosto de 2016 y que la presentación del Recurso se formalizó en fecha 20 de Septiembre de 2016, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE se destaca en lo dispuesto en el Art. N° 95 del Código Tributario Municipal en cuanto expresa que "La tasa general de inmuebles es la

contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con servicios de barrio, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglos de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicios de transporte";

QUE se podría conceptualizar a la Tasa General de Inmueble como prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanja, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficios directos e indirectos. Es importante que se efectuó la correspondiente determinación de zonas donde se establezca la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las distintas zonas en cada sector y fijar tratamiento diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia se ha referido a elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, compartiendo que constituye un requisito "...fundamental a su respecto que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P."Arenera", A y S.T. 104, pag 84; "Terminal 6 S.A. "Prodisa", A y S.T. 217, pag. 253; "Sei Ingeniería", A. y S. t 217, pag. 272; entre otros; por esta Camara en "Shell", A. y S. T. 7 pag 427; "Credife", A y S.T. 12 pag. 317, entre otros), aquí vale decir que el agente se beneficia de forma indirecta de los servicios brindados a la comuna, atento esto es que se lo categoriza respetando sus circunstancias. Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicios estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallo: 251:122);

QUE de la información obrada en autos, se desprende que el catastro en cuestión se encuentra dentro del Departamento Capital de la Ciudad de Salta, motivo por lo que, en ejercicio del art. 57 de la Carta Municipal de la Municipalidad de Salta, se encuentra dentro de sus competencias del cobro del impuesto recurrido;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs.26 por el Dr. Oscar Loutayf M.P. 1362, en representación del Sr. Juan Pablo Guiñes Moncho con D.N. I. N° 11.501.825 contra la Resolución S/N° de fecha 05 de Agosto de 2016 de la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Oscar Loutayf, en representación del Sr. Juan Pablo Guiñes Moncho D.N.I.N° 11.501.825 en contra de la Resolución S/N° de fecha 05 de Agosto de 2016 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Dr. Oscar Loutayf del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUCION N° 311

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73391-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Directora General de Pymes Sra. Graciela Nelda del Valle Cabeza de Guanca, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) quien viajara con el Director de Calidad Ing. Juan Guzmán Macías, para participar del Encuentro Anual de Incubadoras, con fecha de salida el día 12/12/2016 a horas 06:05, regresando el día 13/12/2016 a horas 20:10, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 20.143,30;

QUE a fojas 11 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE corresponde la confección del Instrumento Legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 20.143,30 (PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS), en concepto de liquidación de pasajes y viáticos, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

GRACIELA NELDA DEL VALLE CABEZA DE GUANCA- DIRECTORA GENERAL DE PYMES- SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE CALIDAD P/ATENCION A PYMES Y CONTRIBUYENTE- SECRETARIA DE MODERNIZACION-(GRUPO B)

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 674,00 por día (desde el 12 al 13/12/16).....\$ 1.348,00

Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa ANDES LINEAS AEREAS).....\$ 8.723,65

TOTAL.....\$ 10.071,65

JUAN DOMINGO MACIAS GUZMAN- DIRECTOR DE CALIDAD- SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE CALIDAD P/ATENCION A PYMES Y CONTRIBUYENTE- SECRETARIA DE MODERNIZACION-(GRUPO B)

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 674,00 por día (desde el 12 al 13/12/16).....\$ 1.348,00

Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa ANDES LINEAS AEREAS).....\$ 8.723,65

TOTAL.....\$ 10.071,65

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 20.143,30

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUCION N° 312

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 13286/2016.-

VISTO que a fs. 04 la Subsecretaria de Deportes y Recreación área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la afectación de cajeros para la temporada estival 2016/2017, en los Natatorios Municipales: Balneario y Camping Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Dirección General de Tesorería dependiente de las Subsecretaria de Finanzas, solicita un cupo de 1.800 horas extraordinarias detallando la nómina de personal que prestara los servicios;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 17 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Coordinación de Personal procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación, el cual asciende a la suma de \$ 159.300 (Pesos: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos);

QUE a fs. 18 Subsecretaria de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaria de Finanzas el cual queda determinado en la suma de \$159.300.00 (pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos).-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría Coordinación Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUCION N° 313

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37787-SG-2011 NOTA SIGA N° 16208/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 80 por el Sr. Ricardo Postigo en contra de la Resolución N° TM 7323/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Aplica multa por la suma de \$ 5.480,58 equivalente al 30% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente (\$18.268,60) correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los periodos 01/2007 a 04/2010 del Padrón Comercial N° 63.419, Aplicar multa en la suma de \$ 421,12 con equivalente al 30% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente (\$ 1.403,73) correspondiente a la Tasa de Publicidad y Propaganda, por los periodos 2007, 2008, 01/2009 a 4/2010 del Padrón Comercial N° 63.419 y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Postigo solicita la prescripción de los ejercicios fiscales 2007-2008, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la tasa de Propaganda y Publicidad, del negocio de Distribuidora Milenium S.R.L PC N° 63.419;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 104/16 en el que a fs. 90/91 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 7323/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 70 el día 07 de Octubre de 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó en fecha 14 de Octubre de 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 46 dispone que "las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben: a) por el transcurso de cinco 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores..." Asimismo en el art. N° 47 se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación;

QUE siendo el 14 de Octubre del 2015 la fecha de presentación del recurso, se desprende que los ejercicios fiscales 2007-2008, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la tasa de Propaganda y Publicidad, cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE por lo expuesto dicha Asesoría, sugiere HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto a fs.80 por el Sr. Ricardo Postigo en

contra de la Resolución N° TM 7323 de fecha 19 de Mayo de 2015 de la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Postigo D.N. I. N° 28.260.659, en contra de la Resolución N° TM 7323 de fecha 19 de Mayo de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Ricardo Postigo del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE DICIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 314

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 32496-SG-2013 y NOTA SIGA N° 213/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26 por la firma REVECON S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Juan Enrique Martín Maya, en contra de la Resolución N° 3056 de fecha 12/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 24), mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención por el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el período fiscal 2013, correspondiente al Padrón Comercial N° 77075, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 51/52 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 113/16 en el cual manifiesta en relación al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 3056/14 fue notificada según cédula de notificación el día 15/12/2014 y que la presentación se formalizó el día 07/01/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE es importante transcribir lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, el cual regla en su articulado N° 130 que "Estarán exentos del tributo del presente Título los establecimientos industriales emplazados o a emplazarse en la zona denominada "Parque Industrial";

QUE es relevante destacar las inspecciones efectuadas por el Departamento de Exenciones Tributarias dependiente de la Dirección de Fiscalización, en fecha 27 de agosto de 2013 (fs. 16), 25 de setiembre de 2014 (fs. 18) de donde surge de manera manifiesta, en todas las inspecciones realizadas en el domicilio constituido en el Parque Industrial de la empresa REVECON S.R.L., que no se observó proceso industrial, entendiéndose como tal a "todo aquel proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales" por lo que la exención solicitada no encuadra en la normativa legal enunciada;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría considera rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma REVECON S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr.

Juan Enrique Martín Maya, en contra de la Resolución N° 3056 de fecha 12/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma REVECON S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Juan Enrique Martín Maya, D.N.I. N° 12.958.730, en contra de la Resolución N° 3056 de fecha 12/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Enrique Martín Maya, Socio Gerente de la firma REVECON S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE DICIEMBRE DE 2016.-
RESOLUCION N° 315.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 11697-SG-14, NOTAS SIGA N°s 13445/16 y 19759/16.-

VISTO la presentación que obra a fs. 20 por el Sr. Roberto Mogrovejo Presidente de la Asociación Mutual del Centro Boliviano de Socorros Mutuos, contra la Resolución N° 1483 de fecha 05/07/2016, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 18), mediante la cual Rechaza la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, por el Ejercicio Fiscal 2015, correspondiente al inmueble identificado con el Catastro N° 7.860, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite Dictamen N° 102/16 a fs. 22/23 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1483 de fecha 05/07/2016 fue notificada el 07/07/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21/07/16, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330) en su artículo 246°, establece: "*Estarán exentos del Impuesto de este Título: inc. b) Las parcelas de propiedad de las asociaciones, con personería jurídica o reconocida por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes.* Del análisis de su estatuto se desprende que las finalidades de la Asociación encuadran dentro de lo estipulado en el inciso transcrito;

QUE respecto de la solicitud de exención planteada, rige lo dispuesto por el artículo 247° del citado Código Tributario, por los cuales el beneficio de exención rige a partir del 1 de Enero del año siguiente a la fecha en que se formula la petición;

QUE a fojas 15, obra informe practicado por inspectores fiscales, del cual surgen cumplidos los extremos legales vigentes, en relación con la solicitud de exención articulada;

QUE en mérito a las disposiciones legales contenidas en la normativa aludida sugiere hacer lugar a la solicitud de exención articulada a fs. 01 por el Ejercicio Fiscal 2015;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Asociación Mutual del Centro Boliviano de Socorros Mutuos, representada por su Presidente Sr. Roberto Mogrovejo, D.N.I. N° 16.753.465, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Roberto Mogrovejo Presidente de la Asociación Mutual del Centro Boliviano de Socorros Mutuos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE DICIEMBRE 2016
RESOLUCION N° 316.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 48266-SG-2016.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Facundo José Furió, solicita devolución en efectivo sobre Nota de Crédito N° 15923 de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento lo informado por la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme Dictamen N° 36877/16 obrante a fs. 13 y corroborado por Subsecretaría de Auditoría Interna mediante fs. 22 se puede ratificar la existencia de saldo a favor del contribuyente por la suma de \$ 664,74 (pesos seiscientos sesenta y cuatro con 74/100), saldo que deviene convertido en Nota de Crédito;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite Dictamen N° 107/16 en el que manifiesta que conforme la documentación obrante en autos, resulta procedente el acto administrativo que da lugar a la Nota de Crédito, siendo ese el procedimiento habitual para la reimpugnación de pagos erróneos conforme Instrucción General N° 001/2011, otorgando al contribuyente el derecho de cancelar futuros impuestos con la misma, no siendo procedente la solicitud de cancelación en efectivo, aconseja no hacer lugar al pedido de conversión de Nota de Crédito en pago en efectivo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Facundo José Furió, D.N.I.N° 28.037.135, en relación al pedido de conversión de Nota de Crédito N° 15923 en pago en efectivo, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, al Sr. Facundo José Furió de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE DICIEMBRE 2016

RESOLUCION N° 317.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 12914-SG-15 y NOTAS SIGA N°s 11668/15, 13557/16.-

VISTO la presentación interpuesta a fs. 55/56 por la Sra. Olga Mercedes Valiente en carácter de Socio Gerente de la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., en relación a la Resolución N° 158 de fecha 12/07/2016 (fs. 51/51 vta.) emitida por esta Secretaria, mediante la cual rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto, en contra de la Resolución PROCOM N° 0226 de fecha 24/07/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 60 emite dictamen en el cual opina que conforme el Art. 176° de la Ley de Procedimientos Administrativos se deduce que la solicitud del requirente no consiste en aclarar conceptos oscuros, ni corregir error material o subsanar alguna omisión acorde lo establecido por el Recurso de Aclaratoria;

QUE atento a que el recurso Jerárquico presentado por la Sra. Valiente fue rechazado mediante Resolución N° 158/16, se considera improcedente el recurso planteado y concluida la instancia administrativa;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por improcedente la presentación interpuesta por la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., representada por su Socio Gerente Sra. Olga Mercedes Valiente D.N.I. N° 11.501.073, en contra de la Resolución N° 158 de fecha 12/07/2016 y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Olga Mercedes Valiente Socio Gerente de la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE DICIEMBRE 2016

RESOLUCION N° 318.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66467-SG-2014 y NOTA SIGA N° 2518/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20/21 por la Sra. Susana del Valle Hoyos, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/01/2015 (fs. 018/18 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud por extemporáneo con respecto a la Resolución Actuación Prejudicial N° 17227/14, aplica una multa de \$ 2.159,53 equivalente al 30% y hace saber que adeuda la suma de \$ 5.020,13 en concepto de capital, más los accesorios, actualizaciones y ajustes que correspondieren hasta la fecha del efectivo pago, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 54/57 emite Dictamen N° 118/16 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a la Resolución de fecha 05/01/15 de fs. 18/18 vta. fue notificada el día 28/01/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/02/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Art. 95° del Código Tributario Municipal dispone que "La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte.";

QUE considerando la doctrina mayoritaria, podría conceptualizarse como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios, sean directos o indirectos;

QUE la jurisprudencia se ha referido a los elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, que constituye un requisito "fundamental a su respecto que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P.: "Arenera", A. y S. T. 104, pág. 84; "Terminal 6 S.A."; "Prodisa", A. y S.T. 217 pág. 253; "Sei Ingeniería", A. y S.t. 217, pág. 272; entre otros; por esta Cámara en "Shell", A. y S.T.7, pág 427; "Credifé", A. y S.T. 12 pág. 317, entre otros), aquí vale decir que la contribuyente, según los informes adjuntados a las actuaciones, se beneficia en forma directa y en forma indirecta de los servicios brindados, atento esto es que se lo categoriza respetando estas circunstancias. Ahora bien, la actividad por la que tributa la actora no se agota en los argumentos que expone la contribuyente, como es sabido jurisprudencialmente, "no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la de todos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación" (Fallos 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallos: 251:222);

QUE según informes agregados en las actuaciones en donde se detalla los servicios por los cuales el catastro referenciado se beneficia, es que la Dirección de Atención al Contribuyente, encargada de tal materia, realizó la verificación y categorización correspondiente, y es en virtud de esta la erogación que recae sobre el inmueble, no de la capacidad contributiva del propietario como alega la recurrente;

QUE se podría destacar a modo complementario, que la actividad administrativa de brindar los servicios alegados por la requirente, no puede tomarse aisladamente "sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales" (criterio de "Prodisa", A. y S.T. 217, pág. 253, y "SEI Ingeniería", A. y S.T. 217, pág. 272, del voto de la Dra. Gastaldi), como los detallados en el artículo ya referenciado;

QUE como lo ha expresado en reiteradas ocasiones La Corte Suprema de Justicia de la Nación, "la arbitrariedad manifiesta derivada del apartamiento de constancias comprobadas de la causa, omisión de tratamiento de cuestiones sustanciales planteadas por las partes y de normativa conducente a la solución del litigio." (Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Nazareno, Diego Martín c/Comisión Nacional de Comunicaciones"- Sentencia Nº N. 230. XLIII de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 13 de setiembre de 2011). Atento, lo expuesto, surge de las actuaciones que la recategorización dispuesta por Dirección General de Rentas no se apartó de las consideraciones no solo expuesta por las distintas dependencias municipales sino que sustentó su resolución en normativa previa;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Susana del Valle Hoyos, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 05/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Susana del Valle Hoyos, D.N.I. Nº 6.535.163, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 05/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Susana del Valle Hoyos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 DE DICIEMBRE 2016

RESOLUCION Nº 319.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 71975-SG-2016

VISTO la Resolución Nº 195 de fecha 05/08/16, mediante la cual se Autoriza al Sr. Subsecretario de Finanzas- C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá a suscribir las providencias de los Exptes., Notas Sigas etc. que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Subsecretaría y deben ser giradas a la Dirección Archivo y Guarda

General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en Decreto Nº 01255/00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Finanzas solicita se modifique el art. 1º de la mencionada Resolución y autorizar al Lic. Cesar González-Director General de Finanzas y C.P.N. María Alejandra Nanni- Coordinadora de la Subsecretaría de Finanzas a suscribir las providencias de los Exptes.;

QUE el pedido se fundamenta por cuanto actualmente existe una gran cantidad de exptes. concluidos que ocupan demasiado lugar en las oficinas de esa Subsecretaría, con todo el riesgo que esta situación acarrea, por lo que sería de gran utilidad agregar funcionarios autorizados de manera que sea más ágil el envío de esos actuados para su archivo;

QUE resulta necesario efectuar modificaciones al Art. 1º de la Resolución Nº 195/16 debiéndose dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Nº 195/16 de la Secretaría de Hacienda, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZAR al Subsecretario de Finanzas- C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá, al Director General de Finanzas- Lic. Cesar González y a la Coordinadora de la Subsecretaría de Finanzas- C.P.N.- María Alejandra Nanni" a suscribir las providencias de los Exptes, Notas Sigas etc., que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Subsecretaría y deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en Decreto Nº 01255/00.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá, al Lic. Cesar González y a la C.P.N. María Alejandra Nanni del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento de las distintas dependencias del área de Hacienda y la Dirección Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE DICIEMBRE 2016.-

RESOLUCION Nº 320.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: 3649-SG-2016 y NOTAS SIGA Nºs 2237/16, 2674/16, 2673/16, 6094-TC-16, 6383/16, 11689/16, 15788/16 y 15197/16.-

VISTO que por Resolución Nº 025/16 (fs. 08) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo Nº 3302/16 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 132 la Dirección General de Sumarios dispone dar por finalizada la investigación y la clausura de las actuaciones quedando en estado para formular el informe del art. 76º Decreto Nº 842/10;

QUE a fs. 133/134 obra Informe del Art. 76° del Decreto N° 0842/10, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis sugiere aplicar a la Sra. Andrea Palacio una sanción de suspensión de 10 (diez) días sin goce de haberes, por haber infringido el art. 6° del Decreto N° 530/03, al encuadrar su accionar en una "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" conforme lo establece el art. 19° inc. 2 del mencionado Decreto (Reglamento del Personal), ratificándose a fs. 144/144 vta.;

QUE a fs. 136 obra Cédula de Notificación a la Sra. Palacio, formulando a fs. 137 el descargo pertinente;

QUE a fs. 139 obra proveído de la Dirección General de Sumarios en la que no hace lugar a la producción de prueba informativa y testimonial ofrecida por la Sra. Andrea Palacio, efectuando la notificación a fs. 141;

QUE a fs. 140 y 141 obra Cédula de Notificación y a fs. 142/143 la Sra. Palacio efectúa el descargo pertinente;

QUE a fs. 144/144 vta. obra Informe del Art. 81° del Decreto N° 0842/10, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis sugiere ratificar la conclusión del Informe Art. 76 de fs. 133/134;

QUE a fs. 147 Procuración General toma intervención en las actuaciones compartiendo el criterio seguido por la Dirección General de Sumarios, conforme lo dispuesto por el art. 83° del Decreto N° 0842/10;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de diez (10) días sin goce de haberes a la agente Sra. Andrea Palacio, D.N.I. N° 31.228.233, Sumario Administrativo N° 3302/16, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la Sra. Andrea Palacio del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE MODERNIZACION.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 15 DIC 2016

RESOLUCION N° 321
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Señor Subsecretario de Contrataciones, Ing. Alvaro Gallardo comunica que a partir del día 26/12/16 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Contrataciones al Subsecretario de Presupuesto **C.P.N. EMILIO SAVOY**, a partir del día 26 de diciembre del cte. Año y hasta el 08 de enero de 2017, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal al C.P.N. Emilio Savoy y al Ing. Alvaro Gallardo.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 006/2016
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENTE RECONSTRUCCION EXPEDIENTE 43791-SG-16 NOTA
SIGA N° 23429-2016

VISTO la Nota Siga de referencia la Dirección de Rendición de Cuentas solicita la reconstrucción del Expte 43791-SG-16 relacionado con el pago de Subsidio a nombre de la Sra. Luna Laura Yolanda, el cual se encuentra registrado y extraviado en la Dirección mencionada precedentemente dependiente de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Rendición de Cuentas adjunta fotocopias del mismo para su reconstrucción;

QUE a fs 08 la Dirección General Asesoría Legal informa que las actuaciones no fueron localizadas, luego de la correspondiente búsqueda, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte N° 43791-SG-16 de acuerdo a los términos del Artículo N° 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348;

QUE la Dirección General de Coordinación General de esta Subsecretaría emitió Notas requiriendo a las Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Presupuesto, si existen registros manuales o informáticos al respecto.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - ORDENAR la reconstrucción del Expte 43791-SG-16, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348

ARTICULO 2° - TOMAR conocimiento Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Presupuesto -

ARTICULO 3° -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALCALA

SALTA, 14 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 737

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5498-SG-2016 y 4472-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa Nº 870/16 2º llamado, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", autorizada mediante Resolución Nº 196/16 (fs. 250/250 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Contratación Directa Nº 870/16 2º llamado (fs. 323 y 323 vta.) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "ANCONA S.R.L. y SAED NORTH de Calvimonte Duran Canelas Eduardo Enrique;

QUE la Comisión Evaluadora elaboro el informe de Preadjudicación a fs. 413/414, aconsejando: Declarar Inadmisibles la oferta presentada por la firma ANCONA S.R.L., por haber incurrido en incumplimiento del Art. 1 inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares, resultando conveniente convocar a un tercer llamado de Contratación Directa para la adquisición del objeto del presente procedimiento;

QUE Asesoría Profesional de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 418/420 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que declare fracasada la convocatoria de referencia por inadmisibilidad de la oferta presentada por "ANCONA SRL" por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares, debiendo autorizar salvo mejor criterio de la superioridad, un nuevo llamado contratación Directa en los términos del Artículo 13º inc. b) d la Ley Nº 6.838, con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADO el 2º llamado a Contratación Directa Nº 870/16, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR un nuevo llamado para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 (\$68.477,94).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 646

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 1476/16 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59635-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2018/2016 mediante el cual la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico solicita la "Adquisición de 100 (cien) comederos de acero inoxidable con destino al Centro de Adopciones Municipal" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 interviene la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en la Nota de Pedido Nº 2018/2016;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$ 9.583,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Ochenta y Tres con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 05/12/2016 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "LOGISTICA VETERINARIA DISTRIBUIDORA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ";

QUE analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presenta Contratación en un 28,35%, por lo que esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto Nº 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un **SEGUNDO LLAMADO**, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 686

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1493/16 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59632-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 2014/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de Adquisición de Instrumental Quirúrgico con destino al Móvil de Castraciones" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07 de Diciembre de 2.016, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 21 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 07 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 699

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1173/16 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47580-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1652/2016 mediante el cual la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y la Dirección General de Espacios Verdes solicitan la "Adquisición de Plantas y Mantillo para la Parquización de Rotonda Los Gauchos en Barrio Autódromo y Plazoleta Chango Saravia Toledo" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en la Nota de Pedido N° 1652/2016;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria al ejercicio 2016";

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de \$10.590,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Noventa con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 10 vuelta la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 07/10/2016 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**JULIO ALBERTO CELEDON MORALES**";

QUE a fs.22 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 24 y 28 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente, indicando que: "*la oferta presentada por la firma Julio Alberto Celedon Morales, a fojas 19, en donde se concluyó que los precios cotizados son en promedio superiores en un 54%, para el caso de los ítems en donde los precios de mercado son menores, al igual que en algunos casos en donde el precio es superior se constató que los tamaños y/o cantidades ofrecidas son sustancialmente menores a los ofrecidos en el mercado*", asimismo: "*solicita convocar un nuevo llamado a los fines de la adquisición de las especies*";

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de oferta de la única oferta presentada.-

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 745

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

C. DIRECTA N° 1306/16 - 2° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55418-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1962/2016 de fs. 02 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "Contratación del servicio de movimiento de suelo y preparación de tierras en platabanda de avda. Entre Ríos en el tramo comprendido entre Avda. Bicentenario y calle Pueyrredón" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones informando que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 07/12/2016 a hora 09:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR", "COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE CONSTRUCCIONES LTDA." y "LUIS NELSON CAÑIZARES";

QUE a fs. 51 se solicita la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 52 se presenta el Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1306/2016 convocada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE SUELO Y PREPARACIÓN DE TIERRAS EN PLATABANDA DE AVDA. ENTRE RÍOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BICENTENARIO Y CALLE PUEYREDÓN", solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la Nota de Pedido N° 1962/2016, con un presupuesto oficial de \$35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE CONSTRUCCIONES LTDA.-**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE CONSTRUCCIONES LTDA.,** por la suma de **\$35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANGLE



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557**

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/16

2º LLAMADO

(Expte. 30921/SG/2016)

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS 09/16 – 2º LLAMADO**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/16, convocada para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.301.414,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.301,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Uno con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 16/12/16 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 23 de Diciembre de 2.016 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 16/12/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

Salta, 18 de Noviembre de 2.016

REF.: Expte. N° 49709-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1382/16.-

RESOLUCIÓN N° 359/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1783/2016, solicitada por la Secretaria de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a Dos Servicio de arbitraje de gimnasia rítmica, con destino a los juegos deportivos "TU CIUDAD" del año 2.016 para los días 12 y 19 de Noviembre del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16. Así mismo informa que de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/11/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar. Se presentó la firma **CLAUDIA ALEJANDRA LASTRA GONZALEZ**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 23;

Que del Informe Técnico a fs. 31 emitido por el Subsecretario de Deportes y Recreación indica que la oferta de la firma **CLAUDIA**

ALEJANDRA LASTRA GONZALEZ, cumple con los requisitos, ajustándose a las necesidades solicitadas para realizar el arbitraje del torneo de Gimnasia Rítmica organizado por el área. Adjuntando el Certificado del Concurso Nacional de Jueces de Gimnasia Rítmica Deportiva refrendado por el Subsecretaría de Deportes y Recreación;

Que en vista a la fecha de recepción de las presentes actuaciones por la dependencia solicitante en relación al informe técnico es necesario reducir la prestación del servicio requerido por 1 (un) día para el día 19/11/2016;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el servicio de 1 (un) día a la firma **CLAUDIA ALEJANDRA LASTRA GONZALEZ** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Dos Servicios de arbitraje de gimnasia rítmica, con destino a los juegos deportivos "TU CIUDAD" del año 2.016 para los días 12 y 19 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Secretaria de Deportes y Recreación, mediante Nota de Pedido N° 1783/2016, con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **CLAUDIA ALEJANDRA LASTRA GONZALEZ, CUIT N° 27-32631469-8**, por la suma de \$ 4.250,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) por un servicio para el día 19 de Noviembre y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 21 de Noviembre de 2.016

REF.: Expte. N° 65664-SG- 2016.-
C. DIRECTA N° 1416 /16 1° llamado
RESOLUCIÓN N° 361/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2260/2016, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil del Espectador" (responsabilidad civil básica, personas concurrentes en calidad de espectadores, la cobertura ampara por daños físicos que pudieran sufrir). Suma Asegurada: \$ 500.000,00, destinado al evento denominado "Feria de la Gastronomía regional" a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año en Plaza Alvarado, de horas 11:00 a 17:00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 1.250,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la subsecretaría de Finanzas asimismo informa que la factibilidad financiera corresponde A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/11/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar se presentó la firma **RODRIGO VIDAL PRODUCTOR DE SEGUROS- LA MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta a fs.20;

Que analizada la oferta de la firma presentada se observa que la misma excede un 92% el presupuesto oficial autorizado y se aparta de las condiciones de oferta requeridas en formulario de cotización, por lo que ésta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta y declarar **Fracasado** el primer llamado a Contratación y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones al anterior.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **RODRIGO VIDAL PRODUCTOR DE SEGUROS- LA MERCANTIL ANDINA SEGUROS** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 22 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 51543-SG- 2016.-
C. DIRECTA N° 1297 /16.-
RESOLUCIÓN N° 364/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1811/16, solicitada por la subsecretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la "Adquisición de cinco (5) Cubiertas" medidas 185/65/ R14 con destino al vehículo marca Peugeot 2017, Dominio JLW-230, perteneciente a la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/10/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L y RODAR NEUMATICOS S.R.L** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 23, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.33 y 34;

Que habiéndose analizado el procedimiento de la presente Contratación y teniendo en cuenta que en la planilla de invitaciones a los proveedores de fs. 22, consta que las mismas no fueron realizadas de acuerdo a lo dispuesto en el Dto. 440/16 Art. 6° inc. a)....."el plazo de anticipación para cursar las invitaciones, debe ser el que razonablemente corresponda a la naturaleza de la Contratación para la cual se está efectuando la convocatoria, con un mínimo de 1 (un) día hábil de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas", por ello ésta Dirección estima conveniente dejar Sin Efecto la presente contratación y convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados Ut.-Supra.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a los oferentes de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 28982-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1104/ 16.- 2° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 365/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1168/16, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio) y 50 (Cincuenta) servicios de Anillados con destino a la mencionada Dirección;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 01/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 36 obra Resolución N° 308/16 en la cual se declara en su Art. 1° **FRACASADO** el Primer llamado a la presente contratación por inconveniencia de las ofertas presentadas, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto , VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 44 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 58 a 60;

Que observado el cuadro comparativo de las ofertas surge que la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** excede un 26,19% el presupuesto oficial autorizado, por lo por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta;

Que a fs. 62 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales del cual surge que la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** cumple con lo solicitado en la nota de pedido, destacando una reconocida calidad en el servicio prestado en adjudicaciones anteriores, ratificando a la fecha el informe de fs. 35, de la inconveniencia de contar con la adjudicación de las otras firmas presentantes;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado, debiéndose desestimar la oferta de la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** por contar con un informe desfavorable de anterior adjudicación, según Informe Técnico emitido por la dependencia a fs. 35.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio) y 50 (Cincuenta) servicios de Anillados con destino a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaria General, requeridos mediante la Nota de Pedido N° 1168/16 con un monto oficial autorizado de **\$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado actualmente por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de **\$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto y VIADY CENTRO DE COPIADO de Yapura Víctor Daniel** por los motivos citados en los considerandos-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 22 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 14128-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1115 /16.-
RESOLUCIÓN N° 368/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1570/16, solicitada por la Subsecretaria de Control Comercial dependiente de Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" (conjunto de gabardina (saco y pantalón), camisas de vestir, zapatos de vestir, corbata, chalina para dama, ambos de enfermería, etc.) para el personal dependiente de la mencionada Subsecretaria:

Que a fs. 51 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 52 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 52 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 599.445,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30 % a Contado Fact. Conf., 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 53 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 16/09/16, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A, NUEVA FORMA S.R.L y ANCONA S.R.L** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 74 y 75;

Que en el acta de apertura de sobres se le otorgo plazo de cuarenta y ocho horas a la firma **ANCONA S.R.L.** para la presentación de la documentación observada en la misma y atento que la citada firma no dio cumplimiento, se estima conveniente su desestimación.

Que a fs. 170 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en el cual señala que luego de haberse analizado y evaluado las ofertas y atendiendo a criterio de menor precios cotizados por renglón de las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A y NUEVA FORMA S.R.L** se ajustan a lo solicitado:

Que a fs.173 y 174 obra Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones en el cual se aprueba el Proceso selectivo de la Contratación de referencia declarando admisibles las ofertas de las mencionadas firmas;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Evaluadora, Dictamen de Asesoría Legal y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los Ítems. N° 01 al 07, 11, 14, 15 y 16 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A** y los Ítems. N° 08, 09 y 13 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar lo solicitado. En cuanto a los Ítems. N° 10 y 12 se declaran fracasados por inconveniencia de precio, estimando conveniente convocar un Segundo llamado idéntico al anterior.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" (conjunto de gabardina (saco y pantalón), camisas de vestir, zapatos de vestir, corbata, chalina para dama, ambos

de enfermeras, etc.) para el personal dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de Secretaría de Gobierno, requerido mediante Nota de Pedido N° 1570/16, con un presupuesto oficial de \$ 599.445,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).-

ARTICULO 2°: Desestimar a la firma **ANCONA S.R.L** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los Ítems. N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 14, 15 y 16 a la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A CUIT N° 30-54048771-1**, por la suma de de \$ 243.721,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 00/100), monto que se encuentra en un 33,05 % por debajo del Presupuesto Oficial autorizado para estos ítems; y los Ítems. N° 08, 09, y 13 a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L CUIT N°: 30-69068252-0** por la suma de \$138.900,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos con 00/100) monto que se encuentra en un 29,85 % por debajo del Presupuesto Oficial autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: 30 % a Contado Fact. Conf., 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$382.621,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veintiuno con 00/100).-

ARTICULO 4°. **REMITIR** el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** a las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A** y **NUEVA FORMA S.R.L** que deberán presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°: **DECLARAR** fracasados los Ítems N° 10 y 12 por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 7°: **CONVOCAR** un Segundo llamado para los Ítems. N° 10 y 12 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 8°: **COMUNICAR** a los Oferentes de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 9°: **CONFECCIONAR** las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 10°: **COMUNICAR** y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 30 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 46591-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1154/16 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 379/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1624/2016, solicitada por la Dirección General Delegación Municipal San Luis dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición 2 (dos) Impresoras destinadas a las oficinas de la mencionada dependencia para dar solución al buen funcionamiento de la misma;

Que a fs. 33 obra Resolución Interna N° 315/16 emitida por ésta Dirección, en la cual se adjudica los ítems N° 01 y 02 a la firma RFB TECNOLOGÍA S.R.L., declarándose Fracasado el ítem N° 03 y disponiéndose convocar un Segundo Llamado para el mismo;

Que habiéndose programado el 2° llamado del ítem N° 03 a la apertura de sobres para el día 08/11/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem N° 03 la firma cotizante cumple con los requisitos mínimos y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado;

Que a fs. 57 la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** rectifica el renglón 03 con cantidad 2 (dos) de la Impresora HP P1102W, siendo el precio final de \$ 3.450,00 cada una, y el importe total \$ 6.900,00;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 03 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 2 (dos) Impresoras destinadas a las oficinas de la Dirección General Delegación Municipal San Luis dependiente de la Coordinación General de Intendencia para dar solución al buen funcionamiento de la misma, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1624/2016, con un presupuesto oficial del ítem N° 03 de \$ 7.171,06 (Pesos Siete Mil Ciento Setenta y Uno con 06/100).

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, el ítem N° 03 de la Oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 6.900,00 (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 3,78% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado del citado ítem, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

SALTA, 07/12/16

RESOLUCIÓN N° 069

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030615-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LEONOR PAZ**, DNI. N° 6.167.508, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 313/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Paz** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 19.07.2015, la Sra. Paz inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 07.03.1950, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 3 meses y 12 días de edad, y 41 años, 07 meses y 23 días de antigüedad municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la

Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por la **Sra. LEONOR PAZ –DNI N° 6.167.508**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. LEONOR PAZ**, DNI. N° 6.167.508, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13/12/16

RESOLUCIÓN N° 070

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 043875-SG-2014

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HUGO CESAR LARRAN, D.N.I. N° 11.539.967**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 12/14 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 307/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Larran** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 07.07.2014, el Sr. Larran inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 06.12.1947, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 66 años, 07meses y 01 día de edad, y 11 años, 10 meses y 27 días de servicios prestados en la Comuna, completando los años de aportes (30) con servicios en la actividad privada y moratoria provisional, elevando su renuncia como empleado de la Comuna a partir del día 01.02.2016 – mediante Expediente N° 5243-SG-2016;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 0553/11, el que señala: "Disponer que los agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el Art. 19° de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso c) del mismo artículo y, manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse

al Beneficio de Jubilación Ordinaria, tendrán la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 (art. 5°) para cumplimentar los años de servicios faltantes tomando a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento."

QUE el Artículo 6° del Dto 553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 establece el plazo a tener en cuenta por aquellos agentes que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio del Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476: "**Dentro de los 30 días hábiles** de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, presentar nota ante la Dirección General de Personal, manifestando su voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.47, a los fines de obtener el beneficio de jubilación Ordinaria y de cesar en su actividad como personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el **Sr. HUGO CESAR LARRAN, D.N.I. N° 11.539.967**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. HUGO CESAR LARRAN, D.N.I. N° 11.539.967**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13/12/16

RESOLUCIÓN N° 071

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009834-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, DNI. N° 10.005.486, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 14/17 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 290/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Fuentes** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 30.03.2016, la Sra. Fuentes inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 29.07.1951, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 64 años, 8 meses y 01 día de edad, y 40 años, 07 meses y 2 días de antigüedad municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste

ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARTA LEONOR FUENTES – DNI N° 10.005.486;**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, DNI. N° 10.005.486, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13 de diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 133
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067328-SG-2016.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Irene del Carmen Espinoza, D.N.I. N° 22.946.224, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de un baño, teniendo en

cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichos egresos;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **IRENE DEL CARMEN ESPINOZA**, D.N.I. N° 22.946.224, con domicilio en Manzana 372 "D" Lote 9 de B° Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 13 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 134
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067428-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Roxana del Carmen Yonar, D.N.I. N° 28.633.277, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa por los problemas de salud de una de sus hijas y que no le permite afrontar dichos egresos;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROXANA DEL CARMEN YONAR**, D.N.I. N° 28.633.277, con domicilio en Pasaje José de Medeiros N° 1859 de B° Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 15 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 135
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 059633-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Gladys Cecilia Storni, D.N.I. N° 24.562.494, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicho egreso;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLADYS CECILIA STORNI**, D.N.I. N° 24.562.494, con domicilio en calle Diario Parana N° 3081 de B° Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 15 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 136

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 069076-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Erico Rosendo Chaparro, D.N.I. N° 13.921.936, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichos egresos;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ERICO ROSENDO CHAPARRO**, D.N.I. N° 13.921.936, con domicilio en Pasaje Anta N° 1717 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 25 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 461.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52382-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 290/16 de fecha 02/09/16, se aprueba la Memoria Técnica de la Obra: "**ADQUISICION DE MEMBRANAS GEOTEXTIL PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**" por un monto de \$ 6.625.185,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100) mediante asignación presupuestaria **ITEMS 1B REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**; y,;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 28 la Dirección de Análisis Financiero **RECTIFICA** la nueva asignación presupuestaria para la Obra en cuestión siendo la siguiente: **Ítems 1A PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16, de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y la Secretaria de Hacienda que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE por los antes expuestos, corresponde se emita el instrumento Legal **DEJANDO SIN EFECTO** la **RESOLUCION N° 290/16**, y se proceda **APROBAR** la Memoria Técnica acompañada; con la nueva asignación presupuestaria para la obra arriba mencionada. **Ítems 1A PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL** y se remita a la Secretaria de Hacienda para se adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de tramite respectivo;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la **RESOLUCION N° 290/16 de fecha 02/09/2016** mediante el cual se aprueba la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto de \$ 6.625.185,60.- (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100)" mediante asignación presupuestaria: **Ítems 1B REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.-**

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 462.-

REFERENCIA: SUMARIO ADM. N° 3166/12 – NOTA SIGA N° 8886/12, N° 13067/12, N° 12946/12, N° 3643/13, N° 9609/15, N° 16423/15, N° 823/16, N° 7506/16, N° 14819-TC-16, N° 16202/16.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 60 mediante Resolución N° 39/12 la Secretaria de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ordena la Instrucción de Sumario al Ing. Víctor Marcelo Amado;

QUE, a fojas 152 con fecha 10 de Abril de 2013 la Instrucción se avoca al conocimiento de la presente causa administrativa;

QUE a fojas 235/238 obra informe final art. 76 del Decreto N° 842/10 donde la Instructora Sumariante sugiere aplicar la sanción de 25 días sin goce de haberes al Ing. Víctor Marcelo Amado D.N.I. N° 12.409.037 y al Sr. José Mentasana;

QUE a fojas 253 mediante informe del Art. 81 del Decreto N° 842/10 la Instructora Sumariante ratifica la Sanción Sugerida;

QUE a fojas 257 la Procuración General de la Municipalidad de Salta comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios a fojas 235/238, dispuesto en el artículo 83 del Decreto N° 842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la sanción con suspensión de 25 (veinticinco) días sin goce de haberes al Ing. Víctor Marcelo Amado D.N.I. N° 12.409.037 y al Sr. Mentasana José D.N.I. N° 8.387.899 Sumario Administrativo Disciplinario N° 3166/12, de conformidad a lo establecido

en el artículo 83 del Decreto N° 842/10 a partir del día siguiente al de su notificación.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Ing. Víctor Marcelo Amado D.N.I. N° 12.409.037 y al Sr. Mentasana José D.N.I. N° 8.387.899.-

ARTICULO 3°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Personal a fin de que por las áreas pertinentes se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° del presente Instrumento.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Sumarios y la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 463.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 41885-SG-2016.-

VISTO el presente expedientes; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 51 se otorga al requirente permiso de apertura, fundando el mismo en lo expresado a fs. 50.

QUE ahora bien conforme al Art. 261 del CPUA Ordenanza 13.779 se prohíbe la instalación aérea en los distritos entre los que se encuentra el solar indicado a fs. 01;

QUE en efecto dicha situación es observada a fs. 36 por la Dirección General de Urbanización y Catastro;

QUE así las cosas, se desprende claramente que el permiso de apertura otorgado transgrede una prohibición de orden jurídico por los que ES INEXISTENTE, por cuanto viola lo previsto en el art. 261 del cuerpo citado, ello por aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, a saber;

QUE en este orden de ideas de desprende las siguientes consecuencias: **1.- El vicio del Permiso de Apertura es grave por cuanto transgrede el art. 261 de la Ordenanza 13.779 y por ende no puede considerarse regular; 2.- Carece de legalidad y legitimidad y 3.- Esta Inexistente puede ser declarada de Oficio tanto en sede judicial como Administrativa (Art. 73° de las LPA de Salta Ley 5348);**

QUE por lo expuesto respecto a este punto, se puede concluir sin lugar a dudas que el permiso de apertura bajo las previsiones contenidas en la Ley de procedimientos Administrativos en **INEXISTENTES** y por ende retrotrae los efectos y las cosas al estado anterior a la materialización del acto declarado inexistente.

QUE consecuentemente debe tenerse a la Obra requerida a fs. 01 como sin permiso por parte de esta administración;

QUE en dichas actuaciones rola dictamen legal, opinando salvo mejor criterio de la superioridad **DECLARAR INEXISTENTE del permiso de apertura, y se proceda a emitir una Nota de Credito por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 52/100. En concepto de pago de Fondos de garantía, cuya copia de comprobante rola a fojas 53;**

QUE por lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR INEXISTENTE el PERMISO DE APERTURA – Obra: Suministro Energía Edificio calle Alvarado N° 78 de esta Ciudad, emitida con fecha 04 de Octubre de 2016 de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al solicitante: Empresa de Servicios u Obras S.R.L. Arq. Juan Pablo Cruz **SOCIO GERENTE** con domicilio en calle Alvarado N° 1961 de la Ciudad, haciéndole entrega de un ejemplar del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las áreas intervinientes de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 464.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064240-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "**ADQUISICION DE CUATRO COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**ADQUISICION DE CUATRO COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 240.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 09 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 1 C – **REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Provincial;**

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la

Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la: "**ADQUISICION DE CUATRO COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 240.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) " de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 465.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064238-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. "**ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 782.200,00.- (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos con 00/100);

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 10 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 1 C – **REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Provincial;**

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la

Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 782.200,00.- (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos con 00/100) " de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 466.-

VISTO que la Señora DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS EJECUTIVOS, Ing. María Mercedes Quispe dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día Lunes 25/10/16 y hasta su reintegro, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección resulta necesario encomendar la atención del despacho al Señor DIRECTOR DE GENERAL DE PROYECTOS INTEGRALES, dependientes de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura de esta Secretaría, **Arq. Cáceres Rojas, José Ignacio;**

QUE, por lo expuesto, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Director de General de Proyectos Integrales, dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, **Arq. Cáceres Rojas, José Ignacio,** la atención del despacho de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, desde el día 25/10/16 y hasta su reintegro de su titular.-

ARTICULO 2º.- NOTOFOCAR al Director de General de Proyectos Integrales – **Arq. Cáceres Rojas, José Ignacio,** del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaría.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 467.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064241-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES MIXER HORMIGONERO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES MIXER HORMIGONERO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 5.375.208,00.- (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES MIXER HORMIGONERO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 5.375.208,00.- (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 468.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 065038-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. "**ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON GRUA HIDRAULICA ARTICULADA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON GRUA HIDRAULICA ARTICULADA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.600.000,00.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100);

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Provincial**;

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la: "**ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON GRUA HIDRAULICA ARTICULADA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.600.000,00.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 469.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064245-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. "**ADQUISICION DE SEIS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**ADQUISICION DE SEIS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 9.062.616,00.- (Pesos Nueve Millones Sesenta y Dos Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE SEIS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 9.062.616,00.- (Pesos Nueve Millones Sesenta y Dos Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION Nº 470.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 065048-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la: **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON CESTA AEREA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON CESTA AEREA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.160.000,00.- (Pesos, Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto Nº 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto Nº 0499/16, al **ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON CESTA AEREA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.160.000,00.- (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION Nº 471.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 064244-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la: **"ADQUISICION DE DOCE CAMIONETAS CABINA SIMPLE PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE DOCE CAMIONETAS CABINA SIMPLE PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 3.434.208,00.- (Pesos, Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ocho con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto Nº 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto Nº 0499/16, al **ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE DOCE CAMIONETAS CABINA SIMPLE PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 3.434.208,00.- (Pesos, Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ocho con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 472.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 065303-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. **"ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.148.250,00.- (Pesos, Dos Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las

Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.148.250,00.- (Pesos, Dos Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 473.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 065294-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. **"ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 460.000,00.- (Pesos, Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON

CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 460.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100) " de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 474.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 065301-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. **"ADQUISICION DE DOS MINI CARGADORAS FRONTALES PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Públicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE DOS MINI CARGADORAS FRONTALES PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 1.320.000,00.- (Pesos, Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 1 C – **REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE DOS MINI CARGADORAS FRONTALES PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 1.320.000,00.- (Pesos, Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100) " de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 475.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 65308-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES 6X4 PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Públicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES 6X4 PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 3.375.208,00.- (Pesos, Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100);

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Provincial;**

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE DOS CAMIONES 6X4 PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 3.375.208,00.- (Pesos, Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 476.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 65299-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra **"ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Públicas, solicitando la siguiente obra **"ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.900.000,00.- (Pesos, -Dos Millones Novecientos Mil con 00/100);

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Financiamiento Provincial;**

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la: **"ADQUISICION DE PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 2.900.000,00.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Mil con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 477.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 065304-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la. **"ADQUISICION DE DOS PLANTAS MOVILES DE HORMIGON Y ASFALTO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "**ADQUISICION DE DOS PLANTAS MOVILES DE HORMIGON Y ASFALTO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 11.738.116,00.- (Pesos, Once Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Dieciséis con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 1 C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: "**ADQUISICION DE DOS PLANTAS MOVILES DE HORMIGON Y ASFALTO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 11.738.116,00.- (Pesos, Once Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Dieciséis con 00/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 478.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42880-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 244/16 se aprueba la MEMORIA TECNICA, para el llamado a contratación destinado a la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA;** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 88 el Subsecretario de Contrataciones, solicita se adjunte planilla de precios testigos correspondiente a las presentes actuaciones, y en caso de corresponder se rectifique o ratifique el monto total de la obra;

QUE a fojas 89, el Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, procedió a rectificar el monto de la obra, tomando como base los precios testigos del mes de Setiembre;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033/15 – Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto la Resolución N° 244 de fecha 20/07/2016 y se apruebe la Memoria Técnica con el monto actualizado de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA,** cuya suma asciende a Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 36/100 (\$ 2.733.738,36);

QUÉ; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en dichas actuaciones obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales, opinando que no existe objeción alguna, sugiriendo se proceda a emitir el presente instrumento legal aprobando la Memoria Técnica de la obra en cuestión, y se proceda a desafectar la partida presupuestaria que obra a fojas 87;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la **RESOLUCION N° 244/16 de fecha 20/07/2016** mediante la cual se aprueba la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación destinado la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuya Presupuesto Oficial asciende a **Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 36/100 (\$ 2.733.738,36).**-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** a los fines de que se proceda a desafectar la partida presupuestaria que obra a fojas 87, y prosiga con la continuidad de los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectiva dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 479.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47486-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 279/16 de fecha 12/08/2016, se aprueba la Memoria Técnica de la obra **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA por un monto de \$ 3.097.500,00 (Pesos Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)** mediante asignación presupuestaria **ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Presupuesto informa que la asignación arriba mencionada, **no cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar dicho gasto;**

QUE a fojas 32 la Dirección de Análisis Financiero informa que la nueva asignación presupuestara para la obra en cuestión es la siguiente **Ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – FINANCIAMIENTO NACIONAL;**

QUE; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal **DEJANDO SIN EFECTO la RESOLUCION N° 280/16,** y se proceda

APROBAR la Memoria Técnica acompañada; bajo la asignación presupuestara para la obra en cuestión es la siguiente **Ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Financiamiento Nacional** y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de trámite respectivo;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la **RESOLUCION N° 279/16 de fecha 12/08/2016** mediante la cual se aprueba la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuya asignación presupuestaria era **ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, *por un monto de \$ 3.097.500,00 (Pesos Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)*, bajo la asignación presupuestaria **Ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – FINANCIAMIENTO NACIONAL.-**

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 480.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47485-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 280/16 de fecha 12/08/2016, se aprueba la Memoria Técnica de la obra **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA (ZONA M3) por un monto de \$ 3.780.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100)** mediante asignación presupuestaria **ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Presupuesto informa que la asignación arriba mencionada, **no cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar dicho gasto;**

QUE a fojas 32 la Dirección de Análisis Financiero informa que la nueva asignación presupuestara para la obra en cuestión es la siguiente **Ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – FINANCIAMIENTO NACIONAL;**

QUE; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta;

corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal **DEJANDO SIN EFECTO la RESOLUCION N° 280/16**, y se proceda **APROBAR** la Memoria Técnica acompañada; bajo la asignación presupuestara para la obra en cuestión es la siguiente **Ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Financiamiento Nacional** y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la **RESOLUCION N° 280/16 de fecha** mediante la cual se aprueba la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA (ZONA M3)**, cuya asignación presupuestaria era **ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA (ZONA M3)**, por un monto de \$ **3.780.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100)**, bajo la asignación presupuestaria **Ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – FINANCIAMIENTO NACIONAL.-**

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.
Secretaría de Recursos Hídricos.

DEL ORIGINAL

Liliana Milagro de Zuani
LILIA MILAGRO DE ZUANI
JEFE PROGRAMA
DESPECHO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

SALTA, 14 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 000346

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0, 2, 3 y 1001; 0090034- 178244/2013-0.-

VISTO la presentación realizada por el Agrimensor Carlos P. Cuadrado González de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Salta, por la cual se solicita Certificado de No Inundabilidad del Plano de Mensura, Unificación y Loteo correspondiente a la Matrícula N° 102347 del Departamento Capital y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 el Programa Ingeniería Hídrica remite el expediente de referencia a la Dirección General de Planificación Hídrica para que se expida sobre el particular, teniendo en cuenta la Línea de Ribera del río Arenales;

Que a fs. 33 la mencionada Dirección informa a la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta que parte de la zona solicitada ya se encuentra incluida en el tramo considerado en el Expte. N° 0050034 - 31449/2010 - 0; por lo que se procederá por Administración con la Determinación de los Puntos de Vinculación en la zona de los Catastros N° 102347 y 146468 (Asig. s/Resol. N° 924/05 D.T. de la D.G.Inm.), Barrio 23 de Agosto de esta Ciudad.;

Que a fs. 34 a 36 se agrega Informe elaborado por la Comisión Técnica integrada por el Geólogo Jorge G. Torres y la Ing. Mariela A. Nieva, que incluye las Coordenadas de Vinculación y Plano de Línea de Ribera del río Arenales, en la zona de las matrículas mencionadas;

Que a fs. 35 vta. se deja constancia de que la Comisión Técnica está integrada por el Geólogo Jorge Genaro Torres en reemplazo del Dr. en Geología Víctor Omar Viera, en virtud de la renuncia presentada por este último; en consecuencia dicha Comisión quedó constituida por el Geólogo Jorge Genaro Torres y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva;

Que a fs. 38 el Programa Jurídico dictamina que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el art. 126 del Código de Aguas, reglamentado por el Decreto N° 1989/02, corresponde la aprobación de la Línea de Ribera conforme las coordenadas detalladas, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo declare;

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.
Secretaría de Recursos Hídricos.

DEL ORIGINAL

Lilja Milagro de Ziani
LILJA MILAGRO DE ZIANI
JEFE PROGRAMA
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

-2-

Continuación Resolución N° **000346**
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0, 2, 3 y 1001; 0090034- 178244/2013-0.-
///...

Por ello, y en función de las facultades conferidas por Ley N° 7.017, Decretos N° 5114/11, 47/11, 806/13 y Resolución N° 125/12 del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable;

**EL SECRETARIO DE LA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR la Línea de Ribera del río Arenales en la zona de las Matrículas N° 102347 y N° 146468 (Asig. s/Resol. N° 924/05 D.T. de la D.G.Inm.), Barrio 23 de agosto, Departamento Capital, propuesta por la Comisión Técnica, cuyas coordenadas son las siguientes:

Vinculación de Líneas de Ribera del Río Arenales - Mat. 102347 y 146468 (Res.924/05 DT de la DGIInm.). B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Izquierda - Coordenadas POSGAR			Margen Derecha - Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
LRi 01	3560316.65	7256025.59	LRd 07	3560341.63	7255751.14
LRi 02	3560325.04	7255987.86	LRd 08	3560342.63	7255787.60
LRi 03	3560339.97	7255965.97	LRd 09	3560302.11	7255830.08
LRi 04	3560362.09	7255908.84	LRd 10	3560294.29	7255863.06
LRi 05	3560369.92	7255882.97	LRd 11	3560246.69	7255947.11
LRi 06	3560391.26	7255857.07	LRd 12	3560258.39	7255953.74
			LRd 13	3560247.89	7256001.76

La Zona Inundable señalada puede sufrir inundaciones durante las crecidas extraordinaria, en consecuencia es de aplicación el artículo 172 del Código de Aguas de la Provincia de Salta, que establece algunas restricciones al uso del suelo:

Zonas inundables. La Autoridad de Aplicación, para las zonas ribereñas determinará los sectores que puedan ser afectados por inundaciones, en los cuales no se permitirá la instalación de asentamientos poblacionales o fijación de obstáculos que puedan afectar el curso de las aguas. Las nuevas construcciones o plantaciones que se efectúen en zonas ribereñas deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación, debiéndose proyectar y ejecutar las obras necesarias para prevenir el riesgo de inundación.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.
Secretaría de Recursos Hídricos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lilja Milagro de Elmi
LILJA MILAGRO DE ELMI
JEFE PROGRAMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Continuación Resolución N° **000346** -3-
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0, 2, 3 y 1001; 0090034- 178244/2013-0-
///...

Vinculación de la zona Inundable de las Mats. 102347 y 146468. B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Izquierda					
Coordenadas POSGAR			Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
Lid 01	3560339.97	7255965.97	LRi 03	3560339.97	7255965.97
Lid 02	3560375.06	7255923.29	LRi 04	3560362.09	7255908.84
Lid 03	3560393.02	7255881.25	LRi 05	3560369.92	7255882.97
			LRi 06	3560391.26	7255857.07

Vinculación de la zona Inundable de las Mats. 102347 y 146468. B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Derecha					
Coordenadas POSGAR			Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
Lid 04	3560271.11	7255717.80	LRd 07	3560341.63	7255751.14
Lid 05	3560243.51	7255745.38	LRd 08	3560342.63	7255787.60
Lid 06	3560235.51	7255815.46	LRd 09	3560302.11	7255830.08
Lid 07	3560166.49	7255851.85	LRd 10	3560294.29	7255863.06
Lid 08	3560144.77	7255937.43	LRd 11	3560246.69	7255947.11
Lid 09	3560131.77	7255972.19	LRd 12	3560258.39	7255953.74
			LRd 13	3560247.89	7256001.76

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al interesado que la presente Resolución deberá ser publicada por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio gráfico de mayor circulación de la Provincia, en forma previa a su registro en el Libro de Catastros de la Secretaría de Recursos Hídricos (art. 10 párrafo 2do. Resolución 070/002).

[Signature]
ING. LUIS FORNARI
DIRECTOR DE CONTROL E INSPECCIONES
OPTIMIZACIÓN Y CATASTRO
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.
Secretaría de Recursos Hídricos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lilia Milagro de Zuani
LILIA MILAGRO DE ZUANI
JEFE PROGRAMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

-4-

Continuación Resolución N° **000346**
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0, 2, 3 y 1001; 0090034- 178244/2013-0.-

///...
ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, notificar a través del Programa Jurídico a la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Dirección General de Planificación Hídrica y sigan las actuaciones al Programa Jurídico, a fin de notificar a la Dirección General de Inmuebles (art. N° 10 párrafo 2do. del Anexo 1 del Decreto N° 1989/02 que reglamenta el art. 126 del Código de Aguas).-

[Handwritten marks]

Mn/Cao

Alfredo Fuentes
ALFREDO FUENTES
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
PROVINCIA DE SALTA



RESOLUCION N°9/16 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000027-UE-2.016

Visto Expte. N°000027-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°2/16 para realizar la obra "Bacheo de Hormigón Extraprogramado – Zona Sur de la Ciudad de Salta – 2da. Etapa", con un presupuesto de \$2.800.019,47.-

Que la empresa Acciona S.R.L debe cumplir con los equipos mínimos omitidos en su oferta a saber: pala cargadora, fusor de asfalto y garantía de compra de hormigón, como asimismo presente certificado de capacidad de obra actualizado, por lo que corresponde debe emplazársela a cumplir con dichos requisitos.-

Que la Resolución N°5/16 no se justificó las razones por las cuales se declaró desierto la apertura de sobres señalada para el día 7 de noviembre de 2.016, en razón de que ese día fue declarado feriado municipal, pasando para el día hábil siguiente 8 de noviembre de 2.016, oportunidad en la cual no se presentó nadie, debiendo declararse desierta la apertura.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Respecto a la Contratación Directa por Precio Testigo N°2/16 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Obra de Bacheo Extraprogramado en Zona Sur de la Ciudad de Salta – 2º Etapa", se dispone emplazar a la empresa Acciona S.R.L a los efectos de que en el plazo de 5 días presente los equipos mínimos omitidos: pala cargadora, fusor de asfalto y garantía de compra de hormigón, como asimismo presente certificado de capacidad de obra actualizado.-

Artículo 2º: Que a la Resolución N°5/16 se agrega a sus considerandos el siguiente texto: "Que la apertura de sobres señalada para el día 7 de noviembre de 2.016 no pudo llevarse a cabo en razón de que ese día fue declarado feriado municipal, pasando para el día hábil siguiente 8 de noviembre de 2.016, oportunidad en la cual no se presentó nadie, debiendo declararse desierta la apertura".-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

ZVALETA

RESOLUCION N°10/16 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000029-UE-2.016

Visto Expte. N°000029-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°3/16 para realizar la obra "Bacheo de Hormigón Extraprogramado – Zona Sur de la Ciudad de Salta – 3ra. Etapa", con un presupuesto de \$2.800.019,47.-

Que la empresa Sima S.R.L debe cumplir con los equipos mínimos omitidos en su oferta a saber: moto compresor con dos martillos neumáticos, fusor de asfalto y garantía de compra de hormigón, como asimismo presente Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores Municipal, por lo que corresponde debe emplazársela a cumplir con dichos requisitos.-

Que la Resolución N°4/16 no se justificó las razones por las cuales se declaró desierto la apertura de sobres señalada para el día 7 de noviembre de 2.016, en razón de que ese día fue declarado feriado municipal, pasando para el día hábil siguiente 8 de noviembre de 2.016, oportunidad en la cual no se presentó nadie, debiendo declararse desierta la apertura.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Respecto a la Contratación Directa por Precio Testigo N°3/16 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Obra de Bacheo Extraprogramado en Zona Sur de la Ciudad de Salta – 3º Etapa", se dispone emplazar a la empresa Sima S.R.L a los efectos de que en el plazo de 5 días presente los equipos mínimos omitidos: moto compresor con dos martillos neumáticos, fusor de asfalto y garantía de compra de hormigón, como asimismo presente Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores Municipal.-

Artículo 2º: Que a la Resolución N°4/16 se agrega a sus considerandos el siguiente texto: "Que la apertura de sobres señalada para el día 7 de noviembre de 2.016 no pudo llevarse a cabo en razón de que ese día fue declarado feriado municipal, pasando para el día hábil siguiente 8 de noviembre de 2.016, oportunidad en la cual no se presentó nadie, debiendo declararse desierta la apertura".-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

ZVALETA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15192.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2446/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LAS empresas de servicios que utilizan postes para el tendido de cables en la vía pública deberán identificar, tanto los postes como los cables, con datos de la empresa prestadora en forma clara y visible.

ARTÍCULO 2º.- LA identificación de los postes y cables existentes y a reponer, se realizará conforme lo establezca la reglamentación, la que deberá contemplar que los postes contengan un color identificatorio de las empresas prestatarias de servicios.. El color asignado a cada empresa será determinado por la reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- LAS empresas indicadas en el artículo 1º, deberán presentar en forma anual, por ante la Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, un relevamiento de todos los postes y cables colocados en la Ciudad, individualizando en un plano los lugares donde se encuentran emplazados, consignando el estado de los mismos y el plan de mantenimiento o reemplazo.

ARTÍCULO 4º.- LAS sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza serán las siguientes:

- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será sancionado con multa de entre cien (100) a quinientas (500) Unidades Tributarias por cada poste o cable sin identificación.
- El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º será sancionado con multa de entre mil (1000) a cinco mil (5000) Unidades Tributarias.
- En caso de reincidencia, se duplicarán los valores indicados en los incisos a) y b) por cada nuevo incumplimiento.

ARTÍCULO 5º.- EL plazo para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la reglamentación, debiendo los titulares de los postes y cables presentar la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 6º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a retirar de la vía pública aquellos postes y cables que no fueron reconocidos por personas físicas o jurídica alguna, a cuyo efecto deberá adoptar todos los recaudos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 7º.- DEROGAR la Ordenanza N° 14.467.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10242.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 15192 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15193.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3017/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Capítulo VI a la Ordenanza N° 11.846, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VI FIESTAS CLANDESTINAS

ARTICULO 36.- SE entenderá por fiesta clandestina cualquiera sea su denominación, aquella que se realiza en casas privadas o al aire libre con baile público que no cuenten con autorización municipal y que persigan fines de lucro, ya sea por el cobro de entrada o en la consumición en el interior de las mismas.

SANCIONES

ARTÍCULO 37.- LAS fiestas clandestinas definidas en el artículo 36 serán sancionadas con multa de entre 4.000 a 10.000 U.T., la que se duplicará en caso de presencia de menores. La pena dispuesta alcanzará solidariamente a los organizadores de la fiesta como a los propietarios del inmueble en el que las mismas se realicen.

CLAUSULA TRANSITORIA

EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará una amplia campaña de concientización destinada a difundir los riesgos que significan las Fiestas Clandestinas, las sanciones dispuestas por la presente, como si también los requisitos con los que se debe contar para obtener autorización municipal para realizar bailes públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10265.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 15193 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

ORDENANZA N° 15194.-

Expte. C° N° 135-3021/16 y 135-3122/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR la matrícula N° 172.558, propiedad de la Dirección de Vialidad de la provincia de Salta, al Perimetro Urbano Consolidado de la ciudad de salta, la que tendrá como único destino la construcción de "108 Viviendas Sindicato de Empleados Viales" ubicado en el sector sureste de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la Zona de Uso R3 a la matrícula N° 172.558, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5.1

Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, propiedad de la Dirección de Vialidad de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- A los propietarios, profesionales y/o ejecutores de los emprendimientos realizados en la matrícula identificada en el artículo 1° de la presente ordenanza, se aplicarán las penalidades y liquidarán las multas, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 13.778 y 13.779 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10266.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15194 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

ORDENANZA N° 15195.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3855/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro de Control y Fiscalización de Comercialización de Telefonía Móvil para toda empresa o comercio dedicado a la compra, venta, reventa o servicio técnico de dispositivos vinculados a la telefonía móvil, como actividad principal o accesorio.

ARTÍCULO 2°.- DEL REGISTRO. El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un sistema de registro informático en el que deberán inscribirse las empresas o comercios referidos en el artículo 1° de la presente ordenanza, el que tendrá la siguiente información:

- Datos de las empresas o comercios;
- Datos del vendedor del equipo: nombre y apellido y/o razón social, documento de identidad, C.U.I.L. y/o C.U.I.T.;
- Registro de los Números de Identidad Internacional de Equipos Móviles (IMEI) de cada equipo o dispositivo móvil, que disponga en existencia y de los que sean vendidos, a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- LAS empresas o comercios están obligados a:

- Registrar, a través del sistema informático que disponga o provea la Municipalidad de la ciudad de Salta, los datos de toda compra, venta, reventa o servicio técnico de equipos de dispositivos de telefonía celular, tanto usados como nuevos;
- Comprobar que los mismos no se encuentren bloqueados o en banda negativa, conforme a la base de datos de acceso público provisto por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM);
- Verificar e informar a la Autoridad de Aplicación del Registro de Control y Fiscalización de Comercialización de Telefonía Móvil, si el número de Identidad Internacional de Equipo Móvil (IMEI), coinciden con el número pregrabado en el sistema del teléfono.
- Registrar toda compra, venta, reventa o servicio técnico de equipos de dispositivos de telefonía celular en forma inmediata.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir los convenios necesarios con el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), organismos públicos y/o privados con competencia en la materia, y/o las empresas de telefonía móvil, a fin de favorecer el intercambio de información y la cooperación en el control y fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- EL incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza será pasible a una multa de 150 a 1.500 UF y/o clausura del establecimiento por noventa (90) días. En caso de reincidencia, se procederá a la clausura del comercio.

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- LAS empresas o comercios comprendidos en la presente ordenanza, tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la implementación del Registro de Control y Fiscalización de Comercialización de Telefonía Móvil, para inscribirse y cumplimentar con lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión y comunicación de alcance masivo que tenga como fin dar a conocer los términos de la presente ordenanza y para concientizar a la población sobre la importancia de la función del Registro de Control y Fiscalización de Comercialización de Telefonía Móvil, para prevenir y detectar actos ilícitos y delictivos en la comercialización de dispositivos de telefonía móvil.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10267.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15195 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

ORDENANZA N° 15196.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3295/16, y otros que corren por cuerda separada 135- 3309/16, 135-4302/16, 135-3778/16, 135-3787/16, 135-3828/16, 135-1102/16, 135-2720/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 129.136, 3.694, 82.648, 5.396, 37.434, 50.366.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 20.900, 84.505.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10284.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15196** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 772 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1166/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1166/16, por tratarse de tema extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 773 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4351/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N°135-4351/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 774 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0620/16 y otros que corre por cuerda separada 135-1727/16, 135-1093/16, -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s, 135-0620/16, 135-1727/16, 135-1093/16, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo anterior, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 778 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-70545-SG-2012 y otros que corren por cuerda separada 135-2273/13; 135-2269/14; 135-2673/14 y 135-2266/15; 135-0121/16; 135-1025/16; 135-1470/16; 135-1753/16; 135-2098/16; 135-

2220/16; 135-2403/16; 135-2431/16; 135-3089/16; 135-3097/16; 135-3998/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 82-70545-SG-2012; 135-2273/13; 135-2269/14; 135-2673/14 y 135-2266/15; 135-0121/16; 135-1025/16; 135-1470/16; 135-1753/16; 135-2098/16; 135-2220/16; 135-2403/16; 135-2431/16; 135-3089/16; 135-3097/16; 135-3998/16 por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 779 C.D.-

Ref.: Expte. C N° 135-1075/14 y otros que corren por cuerda separada, 135-1945/14, 135-1215/14, 135-2722/13, 135-0296/13, 135-3351/13, 135-3368/13, 135-2692/12, 135-1262/14, 135-2532/13, 135-3113/13, 135-0618/13, 135-2708/13, 135-3486/13, 135-3217/13, 135-2682/13, 135-2229/13, 135-2147/13, 135-1873/13, 135-0135/13, 135-0130/13, 135-0079/13, 135-0064/13, 135-0051/13, 135-0005/13, 135-2546/12, 135-3544/12, 135-3541/12, 135-3615/12, 135-3671/12, 135-3335/12, 135-3169/12, 135-0324/12, 135-0299/12, 135-0038/12, 135-0008/12, 135-3273/12, 135-3245/12, 135-3171/12, 135-2355/10, 135-3017/15, 135-0090/13, 135-3504/12, 135-0570/13, 135-2218/13, 135-1660/14, 135-2209/14, 135-2706/14, 135-2599/13, 135-2959/12, 135-1360/14, 135-2330/14, 135-3481/13, 135-0157/13, 135-0282/13, 135-1927/13, 135-2777/13, 135-3483/13, 135-1696/13.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1075/14, 135-1945/14, 135-1215/14, 135-2722/13, 135-0296/13, 135-3351/13, 135-3368/13, 135-2692/12, 135-1262/14, 135-2532/13, 135-3113/13, 135-0618/13, 135-2708/13, 135-3486/13, 135-3217/13, 135-2682/13, 135-2229/13, 135-2147/13, 135-1873/13, 135-0135/13, 135-0130/13, 135-0079/13, 135-0064/13, 135-0051/13, 135-0005/13, 135-2546/12, 135-3544/12, 135-3541/12, 135-3615/12, 135-3671/12, 135-3335/12, 135-3169/12, 135-0324/12, 135-0299/12, 135-0038/12, 135-0008/12, 135-3273/12, 135-3245/12, 135-3171/12, 135-2355/10, 135-3017/15, 135-0090/13, 135-3504/12, 135-0570/13, 135-2218/13, 135-1660/14, 135-2209/14, 135-2706/14, 135-2599/13, 135-2959/12, 135-1360/14, 135-2330/14, 135-3481/13, 135-0157/13, 135-0282/13, 135-1927/13, 135-2777/13, 135-3483/13, 135-1696/13, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 780 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0127/16 y otros que corren por cuerda separadas; 135-0850/16; 135-1425/16; 135-2030/16; 135-2875/16 y 135-3865/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0127/16; 135-0850/16; 135-1425/16; 135-2030/16; 135-2875/16 y 135-3865/16.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

ESOLUCIÓN N° 781 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2179/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Portal Digital de Información, con el objeto de comunicar los cortes totales o parciales de arterias que se realicen en la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como funciones del Portal Digital de Información, las siguientes:

- Informar con precisión los puntos urbanos donde se realicen cortes de arterias, diferenciando entre cortes totales o de media calzada, indicando: calle, altura o intersección y el barrio o zona donde se ubica el punto de interrupción vehicular;
- Comunicar sobre la fecha de cortes futuros, como así también el plazo aproximado de duración;
- Reflejar la información señalada en los puntos precedentes de manera clara y manifiesta en un mapa de la ciudad de Salta;
- Notificar a los organismos públicos o privados la obligación de suministrar la información sobre corte de arterias;
- Incorporar la información obtenida a la página web de manera inmediata, aportando todos los datos de interés que sean útiles a tales fines y manteniendo una actualización permanente de la información allí publicada.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que la implementación del Portal Digital de Información lo sea a través de una página web, y de una ventana con enlace directo en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de Salta así como en el de todos los medios de comunicación que reciban pauta publicitaria del municipio.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal articulará los mecanismos para que organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales y las entidades públicas o privadas prestadoras de servicios públicos, informen los cortes de arterias con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, salvo en los casos que en virtud de la particularidad y premura de la situación el cumplimiento de este requisito no sea posible.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 131 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4786/16.-

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe en el plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

1. Si existen registros de las denuncias y reclamos recibidos por los vecinos a través de la aplicación móvil Salta Activa. En caso afirmativo, remita informes estadísticos indicando la cantidad de denuncias, los temas principales sobre los cuales versan, zonas de la ciudad involucradas y todo otro dato que se considere relevante durante el presente año.
2. Si además de la aplicación móvil Salta Activa, existen otros mecanismos de recepción de denuncias y reclamos y si cuenta con registros e información estadísticas de estos. En caso afirmativo, remita informe en las mismas condiciones que las solicitadas en el punto anterior.
3. Si los mecanismos de recepción de denuncias y reclamos empleados permiten conformar registros individuales por cada persona denunciante a fines de reconocer o retribuir a aquellos que se destaquen por esta tarea.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4795/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si se realizó un estudio técnico de factibilidad para la realización de las obras de bacheo y repavimentación que se están llevando a cabo en nuestra ciudad a partir del mes de diciembre de 2015, en caso afirmativo; nombre de los profesionales que autorizaron dichos estudios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 133 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4796/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

1. Si cuenta con la elaboración de planos sobre la nueva estructura del edificio conocido como la ex- Palúdica.
2. Si se realizarán inversiones para su modificación.
3. Si se tienen previstos cambios de menor envergadura en el edificio, o por el contrario, no se llevarán a cabo modificaciones.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4822/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, en cumplimiento efectivo de los plazos legales (12 meses) establecidos en la Ordenanza N° 14.279 para la disposición final de bienes muebles bajo custodia municipal.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe en el plazo de quince (15) días, sobre los siguientes puntos de la ordenanza citada en el artículo 1° de la presente:

- a) Cuáles son las fechas previstas para la subasta, desguase y/o compactación;
- b) Según lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 14.279:

1. Cuál es el monto de lo producido por las ventas en subastas en el año 2015 y enero a noviembre de 2016;
2. Qué montos se destinaron a la mejora de los depósitos municipales y al financiamiento del programa de Educación Vial durante el periodo 2015 y de enero a noviembre de 2016.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 14 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 5.346

VISTO:

La Nota de fecha 11 de Diciembre de 2016, elevada por la Gerencia General de Administración; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota de referencia, la Gerencia General de Administración, da cuenta de la situación en que se encuentran las

oficinas de este Organismo, ante la presencia de microorganismos infecciosos. Siendo necesario el saneamiento de las mismas, a los fines de eliminar microorganismos patógenos, que pueden resultar perjudiciales para el personal que cumple funciones en ambientes cerrados.

QUE para ello, solicita autorización para contratar los servicios de desinfección, tareas que se podrán llevar a cabo el día 19 de diciembre del cte en horas de la mañana, en todas las oficinas que componen este Organismo de Control, del edificio sito en calle Mitre N° 274, Entrepiso, 1° y 2° piso;

QUE los principales trabajos comprenden desinfectar y limpiar las superficies en las áreas de trabajo; limpiar y desinfectar teclados y mouse de computadoras; limpieza constante de manijas, barandas, así como otros objetos de uso común.

QUE a los fines de poder realizar dichas técnicas de saneamiento y por seguridad del personal se considera prudente disponer asueto administrativo, siendo relevante tener el tiempo suficiente para llevar adelante las tareas de limpieza profunda y desinfección.

QUE el Plenario de Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, en tanto Órgano Estatal Autárquico, en uso de sus competencias reconocidas por la Carta Municipal, Ordenanza N° 5.552 y Reglamento Interno del Tribunal considera que a fin de evitar eventuales daños al personal que presta servicios en las dependencias del Tribunal de Cuentas Municipal, corresponde se haga lugar a lo solicitado.-

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER asueto administrativo para el día 19 de Diciembre de 2.016 para las dependencias del Tribunal de Cuentas Municipal sito en calle Mitre N° 274, conforme se expresa en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: SUSPENDER todos los plazos administrativos que corran para este Órgano de Control durante el día 19 de Diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a la Gerencia General de Administración de este Tribunal a contratar los servicios de desinfección.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas y, por su intermedio, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

JOVANOVIĆS – DEMITROPULOS – PAPUTSAKIS - ARNEDO
